



FICHAS DE INFORMACIÓN-DIAGNÓSTICO: SUELO NO URBANIZABLE

MÁLAGA

PROVINCIA DE MÁLAGA	ÁMBITO	MUNICIPIOS
MA-01	PLAYA DEL NEGRO	MANILVA
MA-02	EL INDIANO	
MA-03	RÍO MANILVA – PLAYA CHICA	MANILVA/CASARES
MA-04	RÍO GUADALOBÓN	
MA-05	LA CALA	ESTEPONA
MA-06	RÍO PADRÓN	
MA-07	PLAYA Velerín	
MA-08	PUERTO BANÚS	
MA-09	PLAYA DEL PINILLO	MARBELLA
MA-10	DUNAS DE ARTOLA	
MA-11	PARADOR MÁLAGA GOLF	MÁLAGA
MA-12	CEMENTERA	
MA-13	BENAJARAFE	
MA-14	VALLE DE NIZA	VÉLEZ MÁLAGA
MA-15	DELTA DEL RÍO VÉLEZ	
MA-16	ARROYO SECO	
MA-17	CALETA DE VÉLEZ – RÍO ALGARROBO	VÉLEZ MÁLAGA/ALGARROBO
MA-18	LAGOS – MEZQUITILLA	
MA-19	EL MORCHE – LOS LLANOS	TORROX
MA-20	DESEMBOCADURA DEL RÍO TORROX	
MA-21	PLAYA WILCHES	TORROX-NERJA
MA-22	PLAYAZO	
MA-23	PLAYA DE BURRIANA – PLAYA DE MARO	NERJA
MA-24	ACANTILADOS DE MARO – CERRO GORDO	

Límite Franja de 500 m desde DPMT Dominio Público Marítimo Terrestre Límite términos municipales TRAMO LITORAL DE SUELO NO URBANIZABLE
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

	SU Suelo urbano
	SUS Suelo urbanizable sectorizado
	SUO Suelo urbanizable ordenado
	SUNS Suelo urbanizable no sectorizado

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

	Espacios Naturales Protegidos
	Montes de Dominio Público
	Red Natura 2000
	Vías pecuarias
	Zonas inundables

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

	Protección Territorial
--	------------------------

SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN TERRITORIAL/AMBIENTAL



ORTOFOTO

	Suelo Urbano
	Suelo Urbanizable Ordenado/Sectorizado
	Suelo Urbanizable No Sectorizado

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

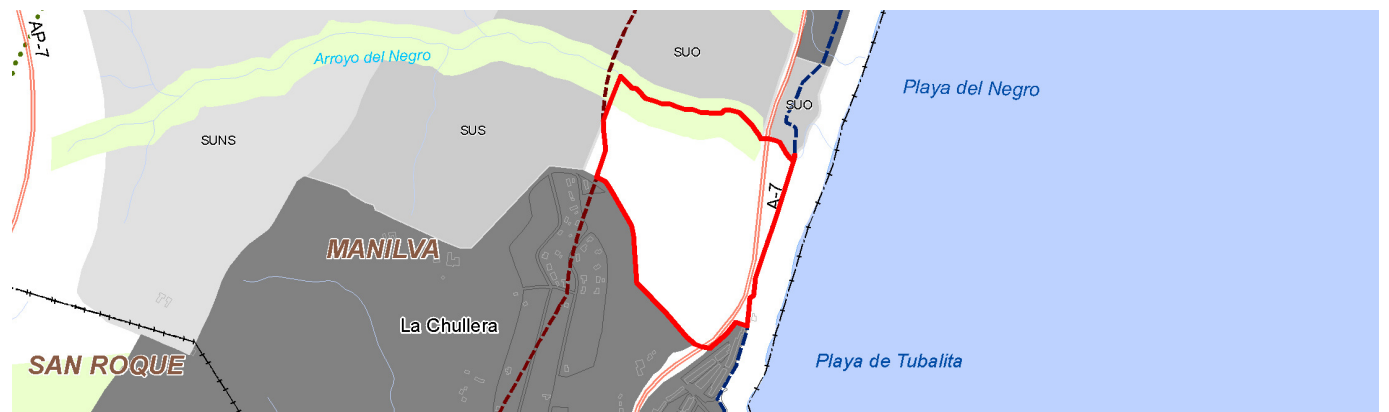
Fdo.: Luis J. Contador Martín



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MA-01 PLAYA DEL NEGRO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
MA-01 – HOJA Nº 051		Manilva	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)		
	<ul style="list-style-type: none"> - Parque fluvial de El Negro. - Equipamiento corredor marítimo "Baños del Negro". 		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	25/03/1994 (PGOU)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	10/02/2012	
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural	
DELIMITACIÓN	Terrenos situados en el extremo meridional del término municipal de Manilva, limitados por el suelo urbano de La Chullera al sur, el Dominio Público Marítimo Terrestre al este, el arroyo del Negro y el sector de suelo urbanizable ordenado Playa del Negro al norte, y la línea interior del ámbito del Plan y sector de suelo urbanizable sectorizado de la Loma del Rey al oeste.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Tramo de costa sin urbanizar en el frente litoral de Manilva, con vegetación natural de matorral de bajo porte con árboles aislados.		
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos situados en el frente litoral que mantienen un elevado grado de naturalidad, lo que junto a su relieve suavemente ondulado y su situación en primera línea de costa, le confiere un valor paisajístico y posicional singular en el litoral de Manilva. Es la zona de mayor extensión y con más amplia representación de hábitats naturales de este tramo litoral, con presencia de los hábitats de interés comunitario 5330, 2120 y 1210, junto a especies de fauna amenazada (nutria, meloncillo y numerosas aves).		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7. 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	No se detectan impactos reseñables. Al estar rodeado por suelos urbanos y urbanizables, este tramo litoral está sometido a presiones urbanísticas.		
DIAGNÓSTICO	Terrenos vacíos de edificación en el frente litoral, con fuerte presión urbanística a su alrededor, lo que le aporta un importante valor posicional y medioambiental al representar un elemento de ruptura dentro del modelo de ocupación urbanística del término municipal de Manilva, y constituir un enclave que permite interesantes panorámicas y favorece la intervisibilidad entre la tierra y el mar. El arroyo del Negro, que circunda el área, adquiere también valor ambiental por la pervivencia en el mismo de vegetación natural y el aporte de arena que realiza a las playas.		



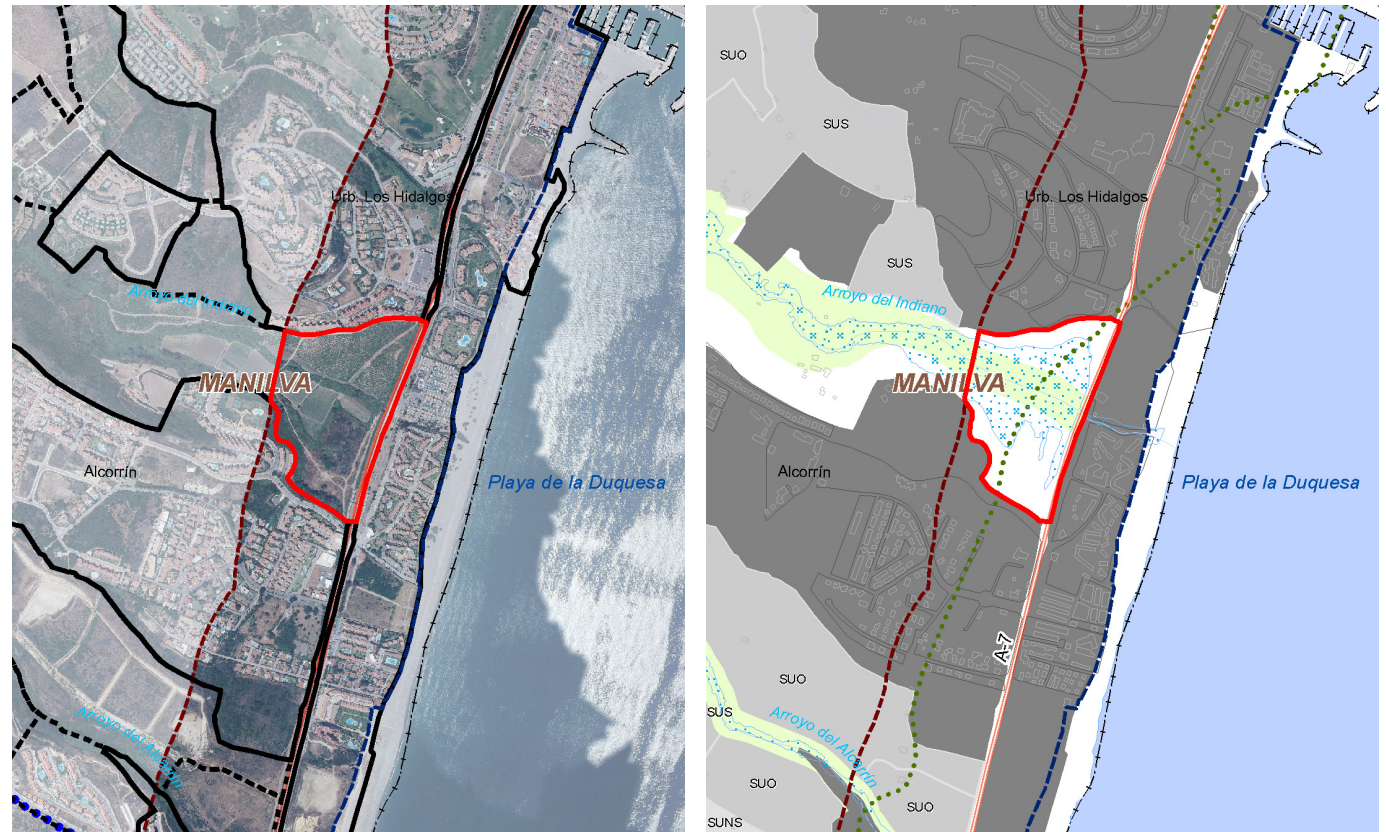
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-02 EL INDIANO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-02 – HOJA Nº 051		Manilva
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	- Parque fluvial del Indiano.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	25/03/1994 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	10/02/2012
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Terrenos situados entre el núcleo de Alcorrín al sur y la Urbanización Los Hidalgos al norte; la A-7 constituye el límite este del espacio que se cierra al oeste por la línea interior del ámbito del Plan Litoral.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Este tramo litoral está ocupado por cultivos agrícolas y alguna vegetación natural concentrada en el pequeño escarpe que bordea el espacio por el sur.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los terrenos constituyen una pequeña vaguada y están atravesados por el arroyo del Indiano, en dirección oeste-este, y constituyen una pequeña vega ocupada por cultivos agrícolas en ambas márgenes del citado arroyo. La vegetación natural que se desarrolla en el escarpe que delimita el tramo por el sur y en el cauce del arroyo dotan de cierta naturalidad al espacio y de un gran potencial paisajístico y visual, frente a la densificación de los suelos edificados del frente litoral y los espacios más elevados del valle. Predominio de formaciones del Hábitat de Interés Comunitario 92D0.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de Los Barrios a Estepona. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en márgenes del Río Indiano. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Espacio sometido a una fuerte presión urbanística.	
DIAGNÓSTICO	La condición de espacio vacío en segunda línea de un frente litoral densamente urbanizado como el de La Duquesa, le aporta un valor posicional a los terrenos a ambas márgenes del arroyo Indiano, próximos a su desembocadura. Así mismo, el carácter de vega inundable, la actividad agrícola que aún se mantiene en ella y la vegetación natural de ribera le confiere un valor ambiental y paisajístico, con continuidad hacia el interior, lo que le añade una función de conector ecológico con los espacios serranos.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-03 RÍO MANILVA-PLAYA CHICA

IDENTIFICACIÓN MA-03 – HOJA Nº 051	MUNICIPIOS Manilva-Casares
--	--------------------------------------

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección Interés Territorial. - Parque fluvial río Manilva. 	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	25/03/1994 (PGOU) – 07/03/1986 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	10/02/2012 – 23/08/2010
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Terrenos situados tras el frente litoral urbano de Playa Chica y localizados en Casares, margen derecha del río Parrilla, la zona más septentrional, y en Manilva, margen derecha del río Manilva, la más meridional. Ambos terrenos se encuentran rodeados de suelo urbano, y urbanizable sectorizado en el caso de los de Manilva (SA-U-1B), y limitados al oeste por la línea interior del ámbito del Plan.
---------------------	--

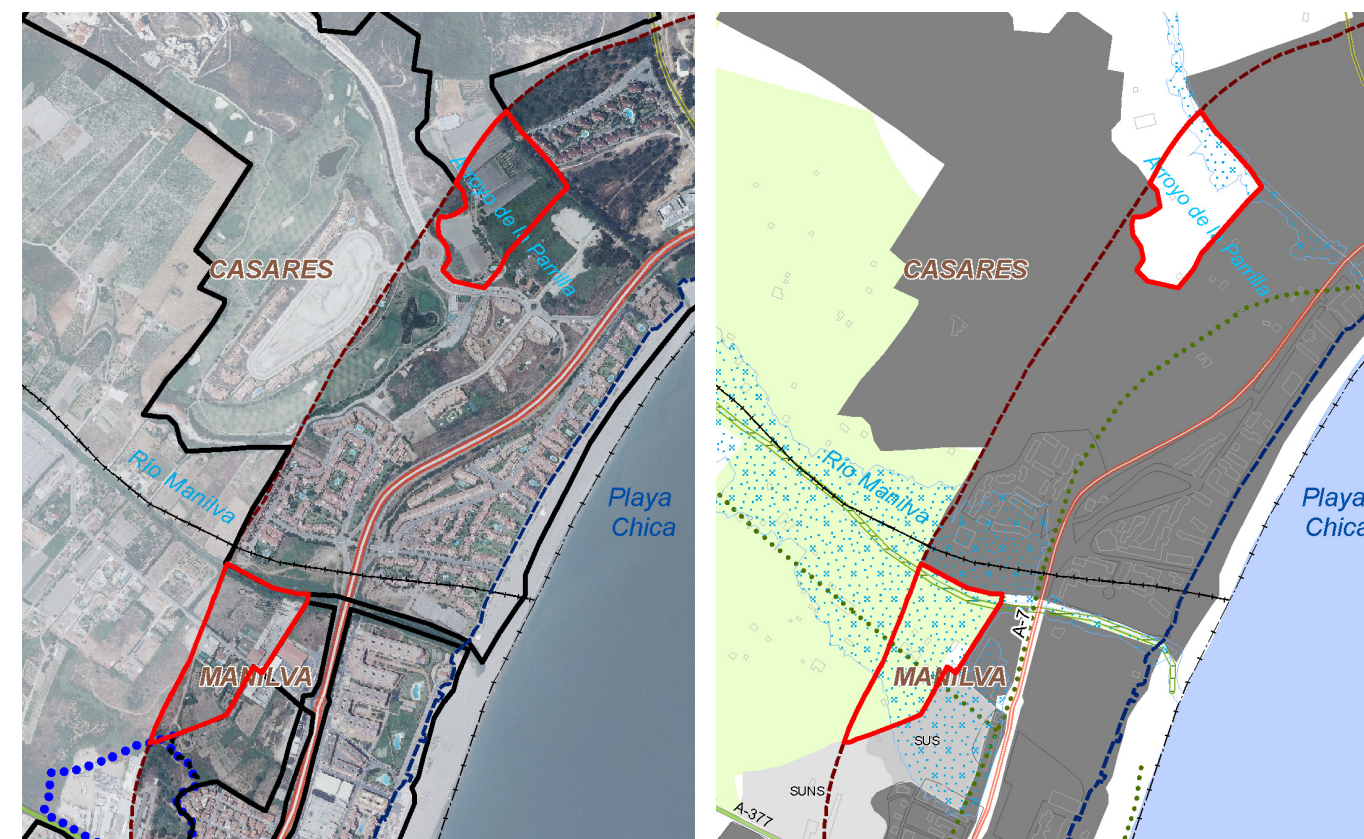
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos que se localizan en estos terrenos son diversos: viviendas aisladas y parcelaciones, viveros, naves industriales, etc., alternando con pequeños retazos de cultivos agrícolas.
--	---

VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los terrenos presentan las características propias de los ámbitos periurbanos, con una gran mezcla de usos y edificaciones. Por ello, su valor naturalístico y ambiental es escaso. Destaca el cauce del río Manilva, rectificando en este tramo de desembocadura, y el del arroyo de La Parrilla, al norte del ámbito. En el entorno del río Manilva se encuentran formaciones del Hábitat de Interés Comunitario 5110 y numerosas aves protegidas.
---	--

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Río Manilva (ES6170029). - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las márgenes del Río Manilva. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada del Molino del Duque.
-------------------------------	---

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Al localizarse estos terrenos inmersos en un entorno urbano densamente edificado, la tendencia es continuar la ocupación indiscriminada por usos aislados, o su urbanización.
--	---

DIAGNÓSTICO	<p>Estos terrenos se encuentran rodeados en tres de sus lados por suelos urbanos o urbanizables, y forman parte de las traseras o periferias de los suelos urbanos de la costa, en las que proliferan numerosas edificaciones ajenas al uso agrícola original.</p> <p>No obstante, la localización de estos suelos no urbanizables en torno a los límites municipales de Casares y Manilva, que se extienden hacia el interior, suponen una ruptura en la continuidad de los suelos urbanos o en expectativas de urbanizarse, por lo que presentan un valor de posición que los llevó a ser considerados en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol occidental de Málaga como zonas de protección territorial (Huertas del río Manilva), y a prever un parque supramunicipal en el citado río, cuyo cauce se encuentra incluido dentro de la Red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario.</p>
--------------------	--



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

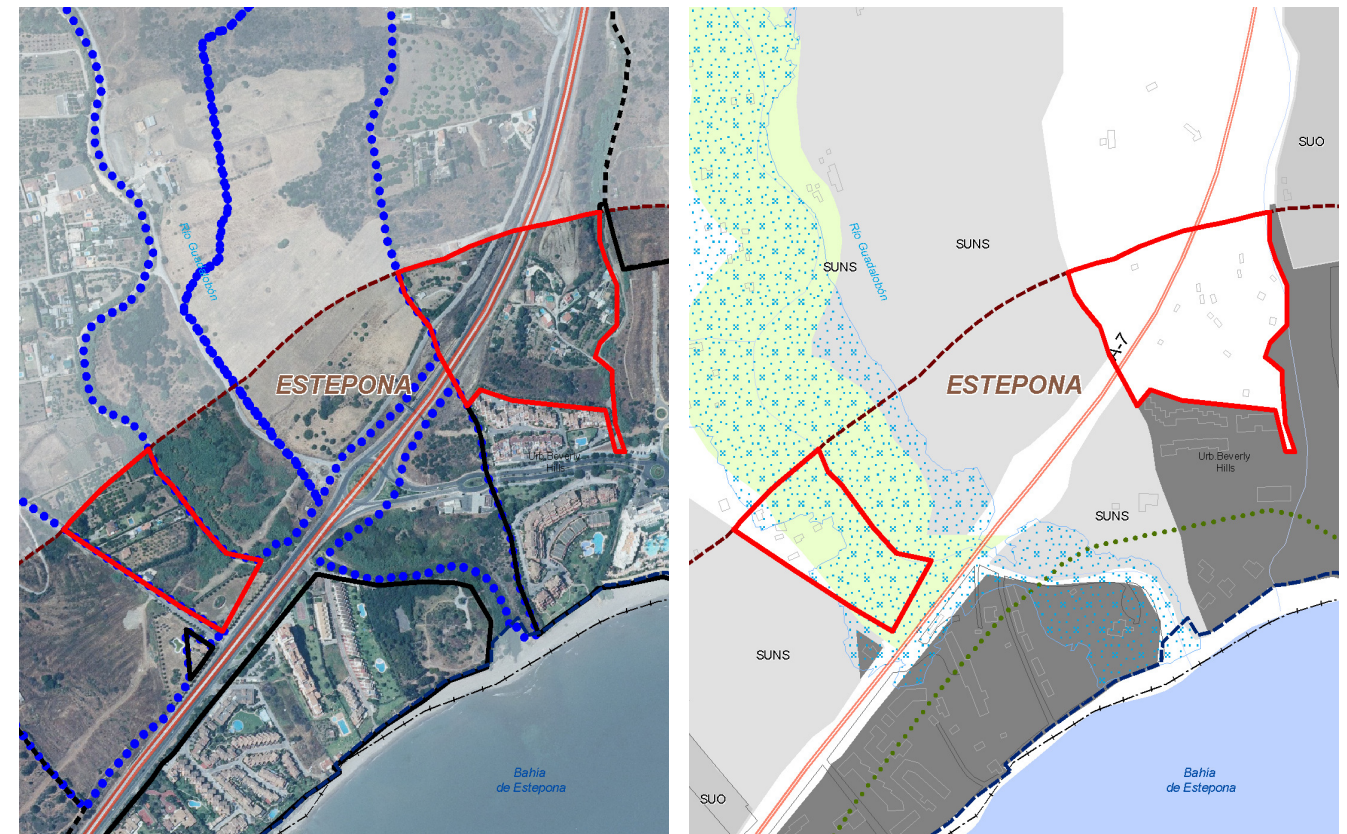
Fdo.: Luis J. Contador Martín



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MA-04 RÍO GUADALOBÓN

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-04 – HOJA Nº 052/053		Estepona
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	- Parque fluvial Guadalobón.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/04/1994 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/12/2010
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
DELIMITACIÓN	Terrenos discontinuos situados tras el frente litoral urbano de la Bahía de Estepona en el entorno del río Guadalobón. Ambos terrenos se encuentran rodeados de suelos urbanos y urbanizables no sectorizados. Los terrenos situados en la margen derecha del río Guadalobón limitan, al oeste, con el SUNS-01 de Cortijo de Enmedio y al este con el mencionado río y el SG-R1 Parque Universitario; los situados al este, limitan al sur y al este con el suelo urbano de Beverly Hill, y al oeste con el SUNS-R2 Guadalobón. Ambos están delimitados hacia el norte por el límite interior del Plan.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Las dos bolsas de suelo están ocupadas por viviendas irregulares en parcelaciones. La de la margen derecha del río Guadalobón mantiene en cierta medida el uso agrícola de huerta y la situada al este presenta edificaciones ajenas al medio rural.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La ocupación de los terrenos por edificaciones hace que carezcan de valores singulares ambientales o paisajísticos significativos.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las márgenes del Río Guadalobón. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de Los Barrios a Estepona. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Yacimiento de Guadalobón. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos están derivados de la ocupación del suelo no urbanizable por viviendas irregulares y por la tendencia a la ocupación por desarrollos urbanísticos de todo el entorno.	
DIAGNÓSTICO	<p>Estos terrenos se encuentran rodeados en tres de sus lados por suelos urbanos o urbanizables, y forman parte de las traseras o periferias de los suelos urbanos de la costa, en las que proliferan numerosas edificaciones ajenas al uso agrícola original.</p> <p>No obstante, la vinculación directa del tramo más occidental al río Guadalobón y el buen estado de conservación del cauce y su vegetación de ribera asociada le otorga un interés como espacio libre que ya fue recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del sol occidental de Málaga, que establece en él un Parque fluvial. Estas características se prolongan aguas abajo hasta el dominio público marítimo terrestre, tramo que está incluido en el SUNS-R2 del PGOU de Estepona.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

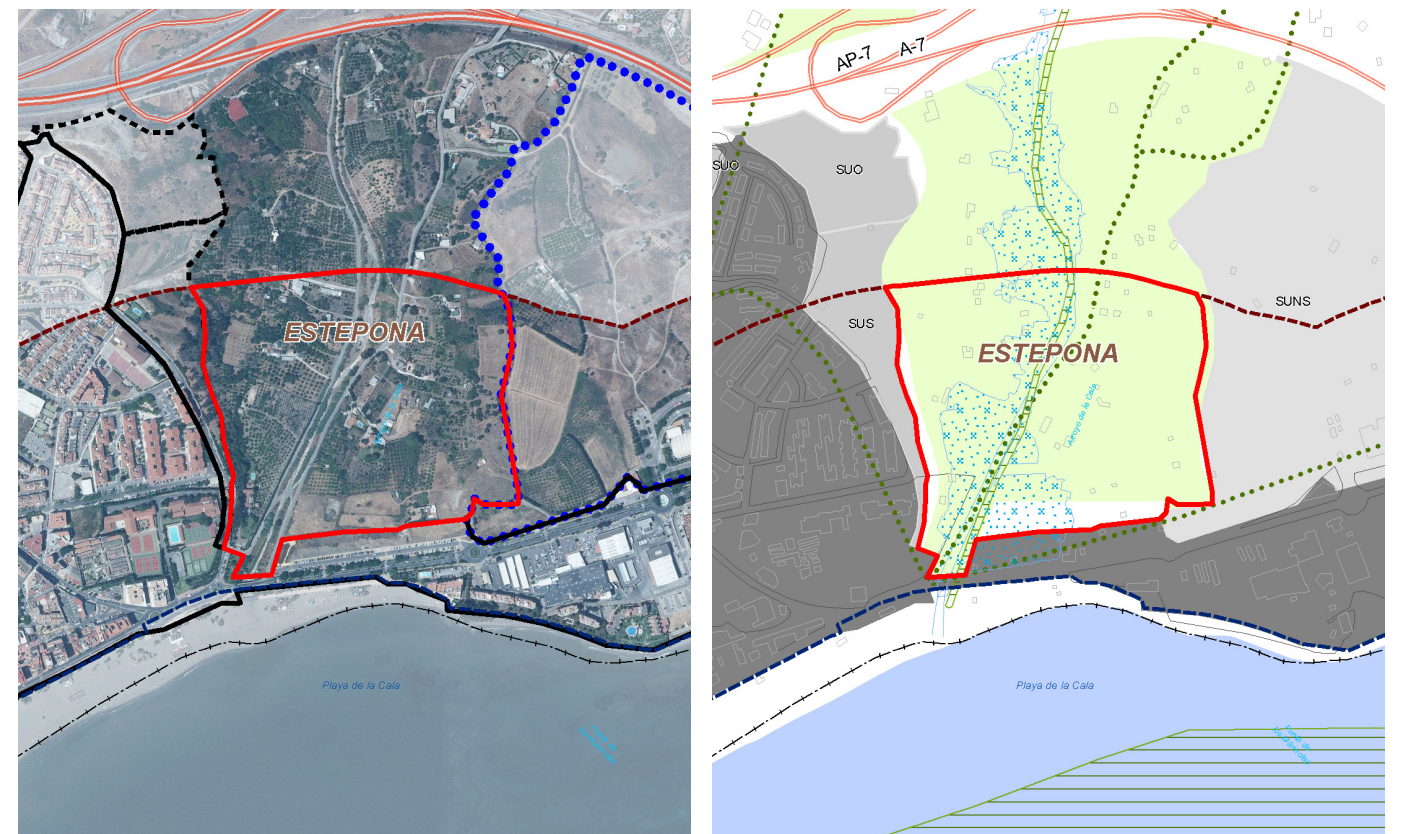
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-05 LA CALA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-05 – HOJA Nº 053		Estepona
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Parque fluvial Río Cala. - Protección territorial: Diseminados de Estepona. - Corredor ferroviario. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/04/1994 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/12/2010
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Localizados junto al núcleo urbano de Estepona, los terrenos limitan al este y oeste con sectores de suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, al sur por el acceso a Estepona desde la A-7, y al norte con el límite interior del ámbito del Plan.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El uso predominante es el agrícola de regadío (frutales), aunque se está produciendo el abandono progresivo de los mismos y la aparición de edificaciones residenciales.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Los cultivos de frutales y diseminados relacionados con la actividad agraria aportan diversidad y riqueza paisajística a este espacio litoral en el que predominan los usos urbanos y la ocupación del mismo por la edificación. También el vacío de las márgenes del arroyo La Cala presenta un valor ambiental pues mantiene su capacidad de evacuación a través de una pequeña llanura de inundación, y de aporte de materiales a la playa de la Cala. Su posición entre los suelos urbanos de Estepona y los nuevos desarrollos previstos le confieren un valor estratégico territorial como espacio libre.</p> <p>En los fondos marinos de este tramo costero de Estepona se encuentran algunas de las últimas poblaciones de la fanerógama marina Posidonia oceánica en la provincia de Málaga, las cuales son el hábitat 1120 según la Directiva europea Hábitat</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Arroyo de la Cala (ES6170027). - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las márgenes del arroyo de la Cala. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del camino de Igualeja-Jubrique. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los principales impactos provienen de la implantación de edificaciones aisladas y de la presión urbanística procedente de los núcleos urbanos limítrofes.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos localizados en la llanura de inundación del arroyo La Cala, que constituyen un pasillo ambiental de conexión del litoral con el espacio interior. El carácter inundable de parte de los terrenos, la propuesta de los mismos como parque fluvial que efectúa el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, y la necesidad de romper con el continuo urbano edificado de esta franja litoral, les aporta un alto valor posicional, junto con el paisajístico y ambiental intrínseco.	



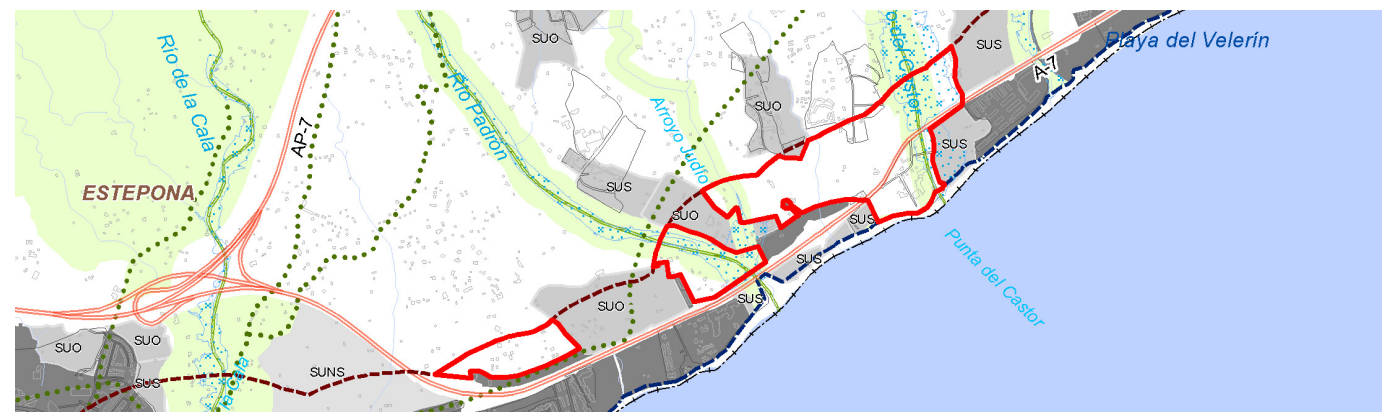
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-06 RÍO PADRÓN

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-06 – HOJA Nº 053		Estepona
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Parque fluvial Río Padrón. - Parque fluvial Río Castor. - Corredor ferroviario. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/04/1994 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/12/2010
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Terrenos delimitados al sur por la A-7 y el frente litoral edificado, y al norte por el límite interior del ámbito del Plan. Constituyen tres bolsas, separadas por suelos clasificados como urbanizables sectorizados y ordenados en el planeamiento general de Estepona, localizadas, de izquierda a derecha, junto al nudo de acceso este al núcleo de Estepona desde la A-7, en la margen derecha del río Padrón, la segunda, y entre este y el río del Castor la tercera.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Las tres bolsas de suelo están ocupadas por viviendas irregulares en parcelaciones. La más amplia, situada al este del tramo, en torno al río del Castor mantiene en mayor medida el uso agrícola (cultivos herbáceos y frutales en estado de semiabandono, salpicados de edificaciones residenciales), si bien los suelos colindantes con el dominio público marítimo terrestre están totalmente ocupados por edificaciones.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Con carácter general, el grado de ocupación de estos terrenos por edificaciones hace que carezcan de valores singulares ambientales o paisajísticos; no obstante, los tramos de desembocadura de los ríos Padrón y del Castor, en especial la margen derecha de ambos cauces, mantienen una vegetación de ribera que presenta interés ambiental y paisajístico en un entorno muy antropizados, y que refuerza su potencialidad como conector ecológico entre el litoral y el interior serrano. Los dos cauces presentan una zona con riesgos de inundación que afecta tanto a los terrenos no urbanizables como a los urbanizables limítrofes.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las márgenes de los ríos Padrón y Castor. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Río Padrón (ES6170026) y LIC Río Castor (ES6170017). - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Reinoso y Cancelada. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: yacimiento desembocadura Río Castor. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los principales impactos se relacionan con la pérdida de calidad ambiental y paisajística por el abandono de cultivos, la intrusión de usos ajenos al medio rural y la presión urbanística desde las áreas limítrofes.	
DIAGNÓSTICO	<p>De las tres bolsas de suelos no urbanizables localizadas en el frente litoral al este del núcleo urbano de Estepona, los situados junto al nudo de la A-7 y la margen derecha del Río Padrón se encuentran sometidos a fuerte presión urbanística y colonizados por edificaciones dispersas. Los situados en posición más oriental, por su mayor tamaño superficial y presencia de cultivos de huerta y vegetación natural, presentan mayor interés ambiental y paisajístico, además del posicional, dado que esta área tiene acceso al mar, en un frente costero que se encuentra prácticamente colmatado por infraestructuras y usos turísticos y residenciales.</p> <p>Los ríos del Castor y Padrón constituyen ejes naturales de conexión entre el interior y el litoral, con un valor ambiental y paisajístico reconocido ya que están considerados como Lugares de Interés Comunitario por constituir el hábitat para la conservación de la nutria europea (<i>Lutra lutra</i>). En relación a su protección y funcionalidad, cobra gran importancia el mantenimiento del uso agrícola (huertas) o el estado natural de los terrenos limítrofes en el tramo de desembocadura.</p>	

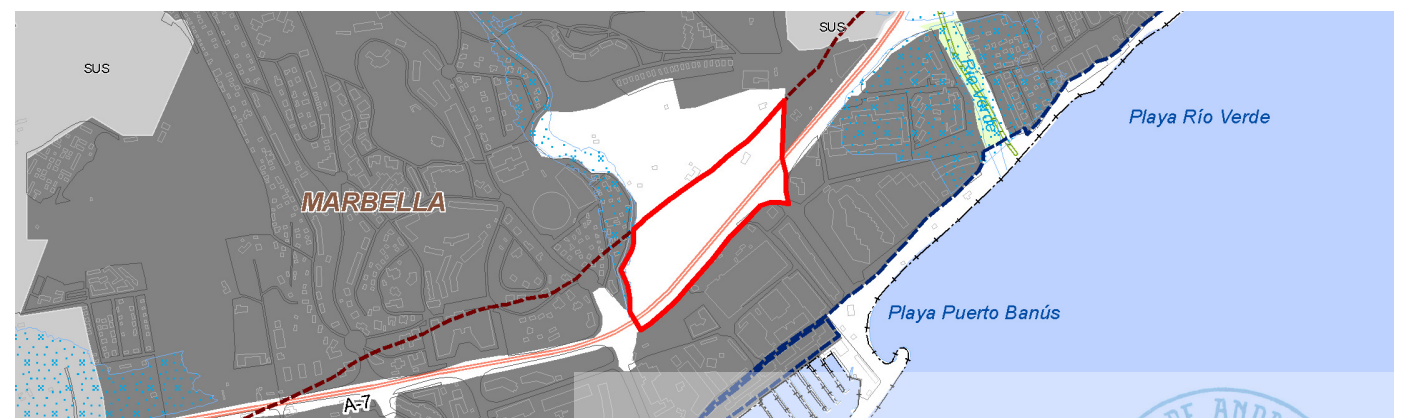
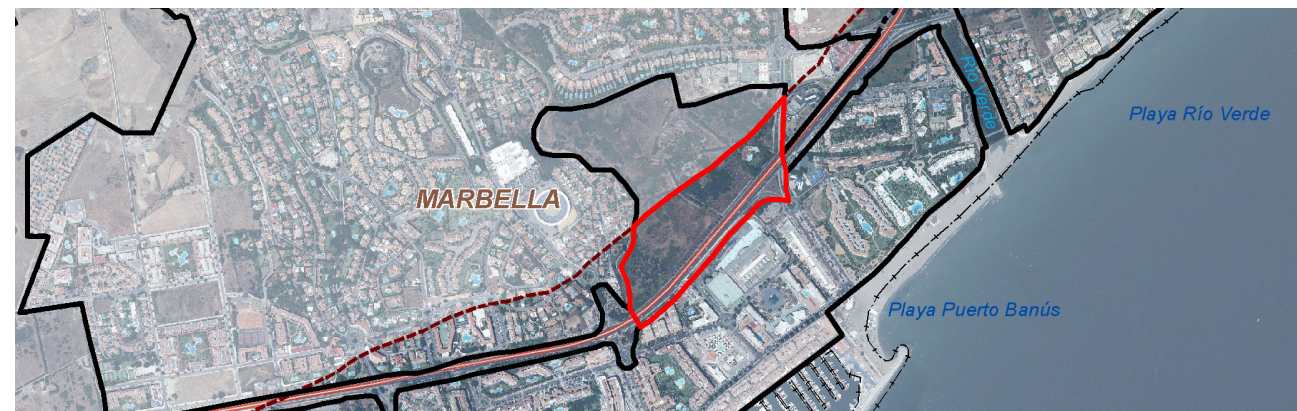


IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-07 – HOJA Nº 054		Estepona
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Parque fluvial en el cauce del río Velerín. - Parque fluvial Río Guadalmanza. - Área de Centralidad. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/04/1994 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	22/12/2010
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>Dos bolsas de suelo no urbanizable situadas, una al norte de la A-7, frente a la playa del Velerín, y la otra al sur de dicha autovía, junto a la desembocadura del río Guadalmanza. La más occidental está limitada al oeste por el río Velerín, al sur por suelos urbanos y la A-7, al este por suelos urbanizables ordenados de Llanos de la Boladilla (SUO-C9), y al norte por línea interior del ámbito del Plan. Los suelos situados en la desembocadura del Guadalmanza están limitados al norte por la A-7, al este por el SG-E1 y SG-C7 a ambos márgenes del río Guadalmanza, al sur por el dominio público marítimo terrestre y al oeste por los suelos urbanos de la Punta del Saladillo.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>En este tramo litoral dominan los usos agrícolas de huertas y frutales tradicionales, pero son paulatinamente sustituidos, a veces, por cultivos de invernaderos y, sobre todo, por edificaciones e instalaciones diversas ajenas al medio rural (edificaciones residenciales, camping, centro comercial, establecimiento de alquiler de coches). Existen parcelas de cultivos agrícolas abandonados y vegetación natural en las márgenes del río Guadalmanza.</p>	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>El abandono de los cultivos y la proliferación de edificaciones y usos de base urbana dispersos en el territorio, ha provocado la pérdida de valor o interés paisajístico y ambiental de este tramo litoral. La permanencia de vegetación natural en la ribera del río Guadalmanza, el mantenimiento de la capacidad de drenaje del mismo y la continuidad visual del valle con la costa, le aportan mayores valores ambientales y paisajísticos a estos terrenos.</p> <p>Los fondos marinos de este tramo costero, en su parte occidental, incluyen una porción del LIC Fondos Marinos Saladillo-Punta de Baños, que alberga manchas y semipraderas de Posidonia oceánica.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las márgenes de los ríos Velerín y Guadalmanza. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Río Guadalmanza (ES6170024) - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del camino de Ronda. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Los principales impactos se relacionan con la pérdida de calidad ambiental y paisajística por el abandono de cultivos, la intrusión de usos ajenos al medio rural y la presión urbanística desde las áreas limítrofes.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Estos terrenos se encuentran rodeados en tres de sus lados por suelos urbanos o urbanizables, y forman parte de las traseras o periferias de los suelos urbanos de la costa, en las que proliferan numerosas edificaciones ajenas al uso agrícola original.</p> <p>No obstante, la vinculación directa con la costa que posibilitan los sistemas generales de espacios libres recogidos en el planeamiento (SG-C2 y SG-E1) y la conservación de la vegetación de ribera asociada a los cauces les otorga un interés como espacio libre en un frente litoral colmatado por la urbanización; valor de posición que fue recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga. Los corredores fluviales de los ríos Guadalmanza y Velerín constituyen, además, un hábitat de interés para la conservación de la nutria europea (<i>Lutra Lutra</i>), reconocido a nivel europeo como Lugar de Interés Comunitario.</p>	



MA-08 PUERTO BANÚS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-08 – HOJA Nº 055		Marbella
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	- Área de Centralidad y Oportunidad que incluye propuesta de equipamiento territorial (centro de congresos). - Corredor ferroviario y apeadero.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	25/02/2010 (RPGOU)
	ADAPTADO POTA	Sí
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACIÓN	Sistema general espacio libre (PF7) y equipamiento (EQT2), excluidos de clasificación.
DELIMITACIÓN	Este tramo forma parte de una bolsa de suelo no urbanizable situada en las proximidades del Puerto Banús, al norte de la A-7, y limitados por esta infraestructura al sur-sureste, y por los suelos urbanos de Marbella en todos sus bordes.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están ocupados en su mayoría por vegetación natural de pastizal y matorral y algunas masas arboladas concentradas en la parte más occidental de los terrenos, junto al arroyo que se sitúa en este borde y en torno a las dos grandes fincas de carácter residencial que se localizan en el extremo más oriental.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El valor paisajístico y ambiental de los terrenos es producto de la permanencia en ellos de vegetación natural (Hábitat de Interés Comunitario 5330), y la escasa transformación que registran, pese a estar rodeados de un espacio altamente urbanizado. Así mismo estos terrenos tienen un alto valor posicional y territorial que el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol occidental de Málaga significa con la localización en los mismos de un área de oportunidad y centralidad de carácter supramunicipal.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión y expectativas urbanísticas al estar rodeado por suelos urbanos en todos sus lados.	
DIAGNÓSTICO	La escasa ocupación de estos terrenos, y el estar rodeado por suelos bastante densificados, le confieren a los mismos un valor posicional importante, ya destacado por el Plan de Ordenación del Territorio al localizar el Área de Oportunidad de Puerto Banús y asumida por el planeamiento municipal, que ordena este espacio estableciendo dos sistemas generales, uno de equipamiento en la parte más oriental (Centro de Congresos) y otro de espacios libres en la occidental (Parque Holandúcia). Así mismo, la permanencia de vegetación natural en una parte importante de los mismos le aporta un valor ambiental y paisajístico en un entorno muy urbanizado.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

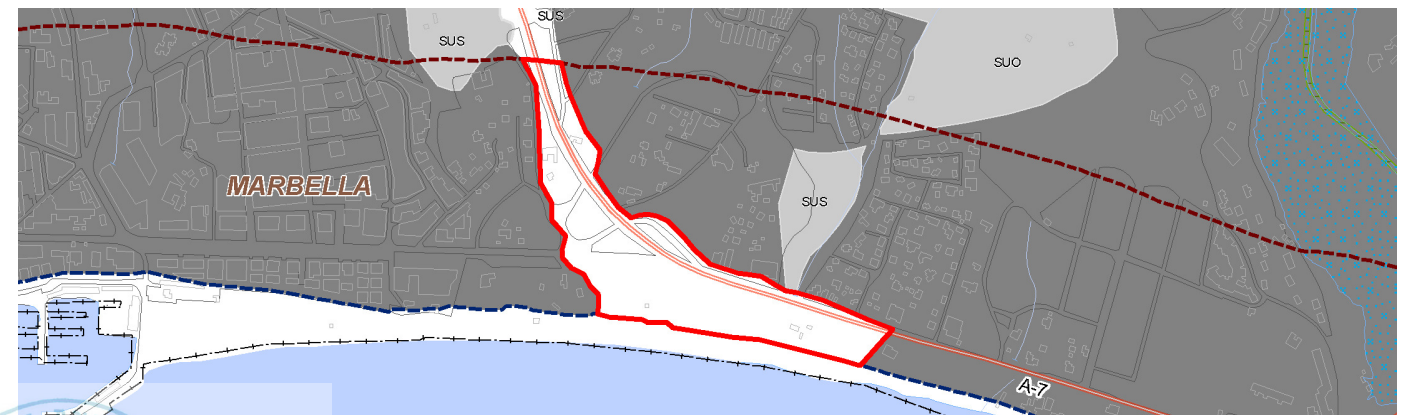
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



MA-09 PLAYA DEL PINILLO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-09 – HOJA Nº 056		Marbella
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	- Corredor marítimo y equipamiento “Baños del camping”.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	25/02/2010 (RPGOU)
	ADAPTADO POTA	Sí
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACIÓN	Sistema general espacios libres excluido de clasificación. Parque litoral (PL6)
DELIMITACIÓN	Franja de terrenos junto a la Playa del Pinillo y el enlace de acceso este al núcleo de Marbella desde la A-7. Está limitado por los suelos urbanos de Rancho Grande, Panorama y los Molinos al noreste, el límite interior del ámbito del Plan al norte, los suelos urbanos de Las Albarizas y La Ermita al oeste, la línea del dominio público marítimo-terrestre al sur, y al norte por la A-7 y nudo de acceso referenciado.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Gran parte del cuadrante noroccidental está ocupado por la autopista A-7, el nudo este de acceso a Marbella. Así mismo, se localizan usos arbustivos junto a la playa, aparcamientos espontáneos en la trasera de estos e instalaciones de Karts en el extremo más oriental de los terrenos. Edificio de restauración en la parte central, junto al dominio público marítimo-terrestre. También aparece vegetación arbórea más densa en los terrenos que quedan libres en los bucles del enlace de la autovía.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Espacio de valor ambiental al constituir un emplazamiento relicto del sistema dunar original en este tramo litoral. La permanencia en estado natural de estos terrenos le otorga a la playa que se genera en su frente un carácter no urbano que la singulariza del resto de las playas del municipio. Presencia del Hábitat de Interés Comunitario 5330.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión y degradación de la cubierta vegetal por el acceso desordenado a la playa y por su uso como aparcamiento. Presión urbanística de la parte más occidental y por usos de ocio en la oriental.	
DIAGNÓSTICO	Los terrenos, rodeados de suelos edificados e infraestructuras, aportan continuidad física y ambiental a la Playa del Pinillo. Estos valores ambientales están siendo mercados por la presión urbanística, la degradación de la cubierta vegetal y del uso como aparcamiento de parte de los suelos que permanecen libres. Así mismo, los terrenos tienen un valor estructural en el frente urbano litoral de Marbella y así lo reconoce el planeamiento municipal al establecer en ellos un sistema general de espacios libres, parque litoral playa del Pinillo.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

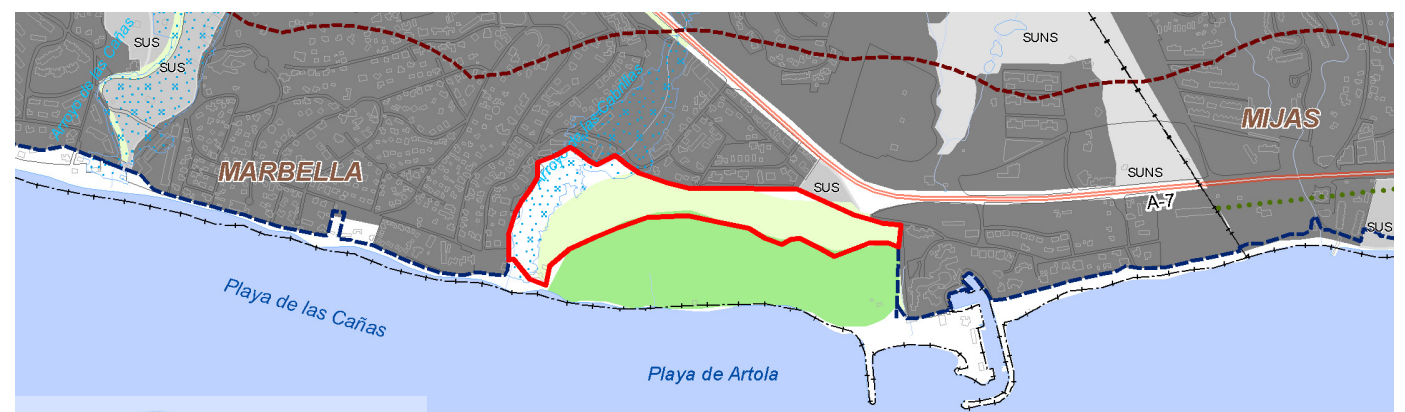
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



MA-10 DUNAS DE ARTOLA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-10 – HOJA Nº 057		Marbella
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: entorno del Monumento Natural Dunas de Artola. - Parque fluvial Dunas de Artola. - Corredor marítimo y equipamiento “Baños de Artola”. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	25/02/2010 (RPGOU)
	ADAPTADO POTA	Si
	ADAPTADO LOUA	Si
	CLASIFICACIÓN	Sistema general espacios libres excluido de clasificación. Parque litoral (PL7)
DELIMITACIÓN	Franja de terrenos situada en el extremo más oriental del término municipal de Marbella, que está limitada al oeste, norte y este por suelos urbanos –urbanizables de Cabopino, Higueral de Artola y Urbanización Artola- y al sur por el dominio público marítimo terrestre y el Monumento Natural de Las Dunas de Artola.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Bolsa de suelos libres de edificación entre el Monumento Natural de Dunas de Artola y el espacio urbano que rodea éste, donde predominan los usos forestales y los relacionados con el uso público del litoral (aparcamientos).	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La vegetación natural propia de las formaciones dunares adaptadas a la fuerte insolación (sabina, pinos), escasez de agua y azote del viento, está bastante mermada, ante la fuerte presión y malas prácticas a las que se ve sometida. La vegetación de mayor porte se concentra en la zona más occidental, donde se intercala con vegetación de ribera del Arroyo de las Cabrillas.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Monumento Natural Dunas de Artola. - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la margen del Arroyo de las Cabrillas. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: BIC Torre Ladrones. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los terrenos se encuentran ocupados por aparcamientos espontáneos y multitud de senderos de acceso a la playa de Artola a través de la duna catalogada como Monumento Natural.	
DIAGNÓSTICO	Espacio colindante con el sistema dunar móvil y fósil del Monumento Natural de las Dunas de Artola, que conforma un enclave natural en una franja litoral profundamente transformada y urbanizada, testigo de lo que fue este área de la costa marbellí. Sus valores paisajísticos y naturales (Hábitat de Interés Comunitario 2250) se están viendo mermados por la presión ejercida por la urbanización y las infraestructuras, y por el uso como aparcamiento de acceso a la playa. En cualquier caso estos terrenos constituyen un espacio de amortiguación entre el medio urbano y el espacio protegido por la legislación ambiental.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado “Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía” incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

IDENTIFICACIÓN MA-11 – HOJA Nº 061/062	MUNICIPIOS Málaga
--	-----------------------------

MA-11 PARADOR MÁLAGA GOLF

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE MÁLAGA (2009)	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	21/01/2011 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	Sí
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Espacio litoral localizado en el extremo sur del término municipal de Málaga, entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan; y colindante al norte con el espacio destinado al Parque Metropolitano del Arrajanal, y al sur con la urbanización La Cizaña y con el sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-BM.1.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están ocupados por instalaciones hoteleras (parador) e instalaciones deportivas (campo de golf).	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo de costa baja y arenosa que se caracteriza por la presencia de playas en proceso regresivo debido al encauzamiento de la desembocadura del río Guadalhorce, que ha provocado un descenso en el aporte de sedimentos.</p> <p>Los terrenos, en su mayor parte, están ocupados por un campo de golf que, a pesar de su carácter antrópico, genera un enclave de cierto interés paisajístico que contrasta con un entorno muy transformado.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El borde litoral sufre procesos erosivos acusados.	
DIAGNÓSTICO	Este espacio tiene un alto valor de posición al conformar, junto al futuro Parque Metropolitano del Arrajanal colindante, uno de los pocos espacios no residenciales de la mitad occidental de la aglomeración urbana de Málaga.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-12 CEMENTERA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-12 – HOJA Nº 064		Málaga
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE MÁLAGA (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección Territorial: "Montes de Málaga". - Corredor litoral. - Ámbito Preferente para la Localización de Equipamientos Metropolitanos (intercambiador de transportes). 	
	FIGURA	21/01/2011 (PGOU)
PLANEAMIENTO GENERAL	ADAPTADO POTA	Sí
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Franja litoral situada en el extremo oriental del término municipal de Málaga, entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan, aunque hacia el oeste la franja se estrecha hacia el interior, por detrás de una instalación industrial (fábrica de cementos). El límite hacia el este es el suelo urbano de La Cala del Moral (Rincón de la Victoria), mientras que al oeste limita con el suelo urbano de El Candado. La autovía MA-24 atraviesa el extremo oriental del ámbito en dirección norte-sur.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están ocupados principalmente por uso forestal, con predominio de matorral disperso con pastizal, y algunas manchas de matorral denso. Presencia de una cantera al norte y del entorno industrial de la fábrica de cemento en el extremo occidental del ámbito.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La mayor parte de este espacio fue protegida por el Plan de Ordenación del Territorio, como área de interés territorial, al tratarse de una zona sometida a riesgos de erosión como consecuencia de las fuertes pendientes existentes, la progresiva deforestación y las escorrentías. Además, el arroyo Totalán y la vía pecuaria "Vereda de la Cala del Moral, Cuesta de Quirós y Encina de Córdoba", localizados en el extremo oriental del ámbito, propician la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica. Terrenos con un destacado valor posicional, al tratarse de la única franja litoral libre de urbanización, o sin clasificación urbanística, del litoral occidental de la aglomeración urbana de Málaga.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda de la Cala del Moral, Cuesta de Quirós y Encina de Córdoba. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del arroyo Totalán (extremo oriental del ámbito). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía MA-24. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Espacio muy transformado y sometido a riesgos de erosión, debido a la existencia de acusadas pendientes y a la progresiva deforestación, sobre todo en los terrenos de la mitad occidental del mismo, marcados por la presencia de la cantera, que genera un fuerte impacto visual. El borde litoral sufre procesos erosivos acusados.	
DIAGNÓSTICO	Estos terrenos conforman uno de los pocos tramos libres del litoral de la aglomeración urbana de Málaga, aunque en un estado de elevada degradación ambiental. En general, se trata de un espacio con pendientes elevadas, poco aptas para la edificación, y escaso carácter natural, que se limita al sector oriental, en el que la presencia de un arroyo y una vía pecuaria favorece la conectividad ecológica entre el litoral y los espacios naturales del interior. En cualquier caso, es un espacio con un valor de posición para evitar la continuidad urbana entre los núcleos urbanos de Málaga y La Cala del Moral, en Rincón de la Victoria.	



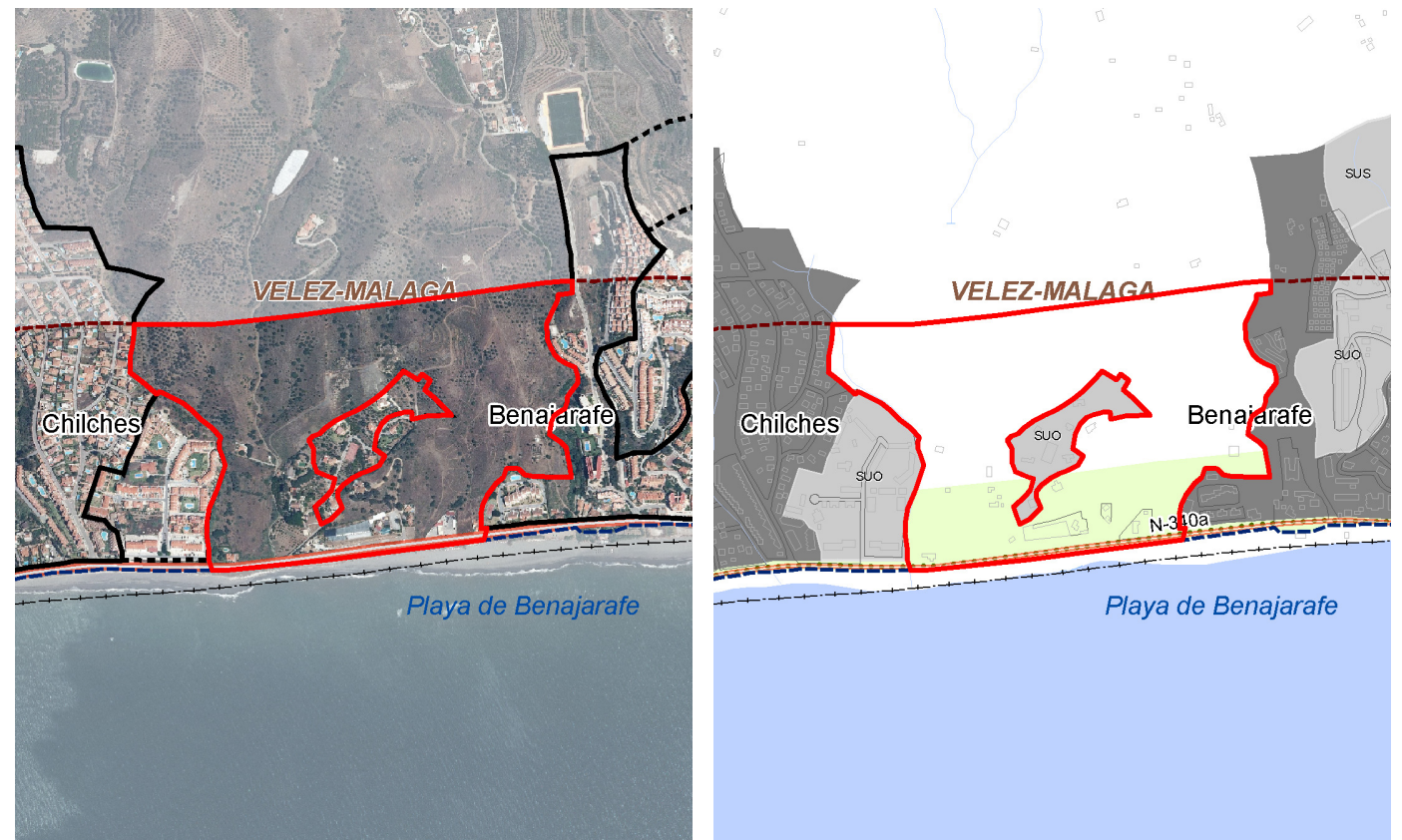
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-13 BENAJARAFE

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-13 – HOJA Nº 065		Vélez Málaga
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Reserva de suelo para viario de conexión interna propuesto entre las carreteras MA-109 y MA-176. - Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/02/1996 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	29/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>Franja litoral situada en el extremo occidental del término municipal de Vélez Málaga, entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan; colindante al este con suelo urbano de Benajárfate (UE.B-1, UE.B-2 y UE.B-3), y al oeste con suelo urbano (UE.CH-10) y urbanizable (SUO.CH-6) de Chilches. Localizado, como una isla, dentro de este tramo, se encuentra el sector de suelo urbanizable ordenado de Benajárfate SUO.B-1.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos predominantes en este espacio son, principalmente, forestal (matorral de porte bajo) y agrícola (cultivos arbóreos).	
	En el extremo meridional del ámbito y apoyadas en la carretera N-340, existen instalaciones terciarias (gasolinera y centro de jardinería) y viviendas aisladas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Planicie litoral con topografía de suaves pendientes en un tramo de costa arenosa, en el que se genera una playa con buena accesibilidad y aptitud para el uso recreativo y balneario, pero con una dinámica claramente regresiva.	
	La disposición del territorio, que desciende ligeramente hacia la línea de costa, con una orientación meridional, crea un espacio de interés paisajístico, generando amplias panorámicas y vistas al mar.	
	Terrenos con un destacado valor posicional, al tratarse del único tramo libre de urbanización del litoral occidental del término municipal de Vélez Málaga.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-340. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del Camino Viejo de Málaga. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El extremo meridional del ámbito sufre una incipiente transformación, siendo escaso el espacio totalmente libre del frente litoral, debido a la atracción que ejerce la proximidad de la carretera N-340 para la implantación de servicios terciarios y de viviendas aisladas.	
DIAGNÓSTICO	Tramo libre de urbanización en primera línea de costa sometido a la fuerte tensión de la expansión urbanística del litoral. Los terrenos tienen un valor estratégico, en el marco de los objetivos de este Plan, para impedir la creación de un continuo urbano entre los núcleos de Chilches y Benajárfate.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

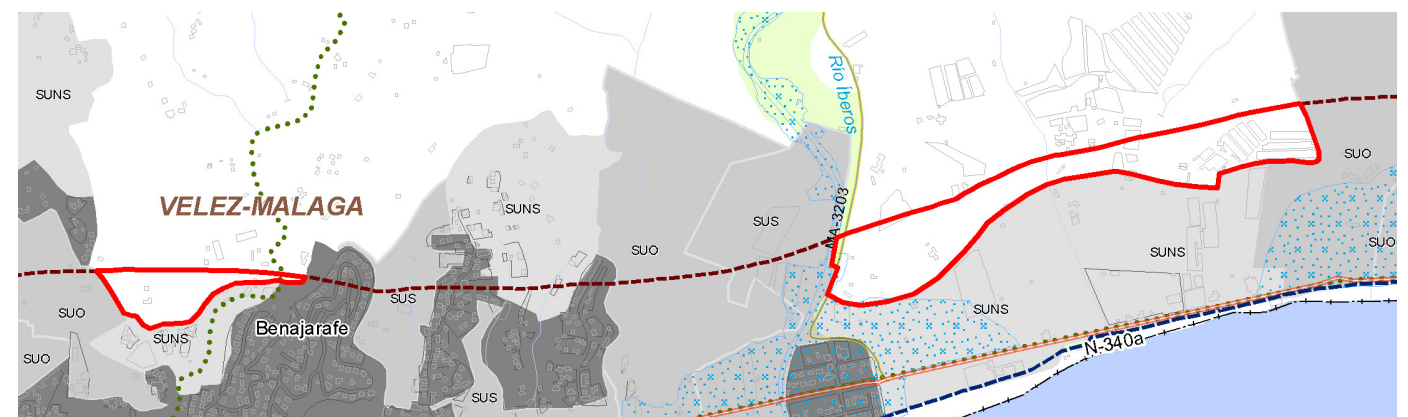
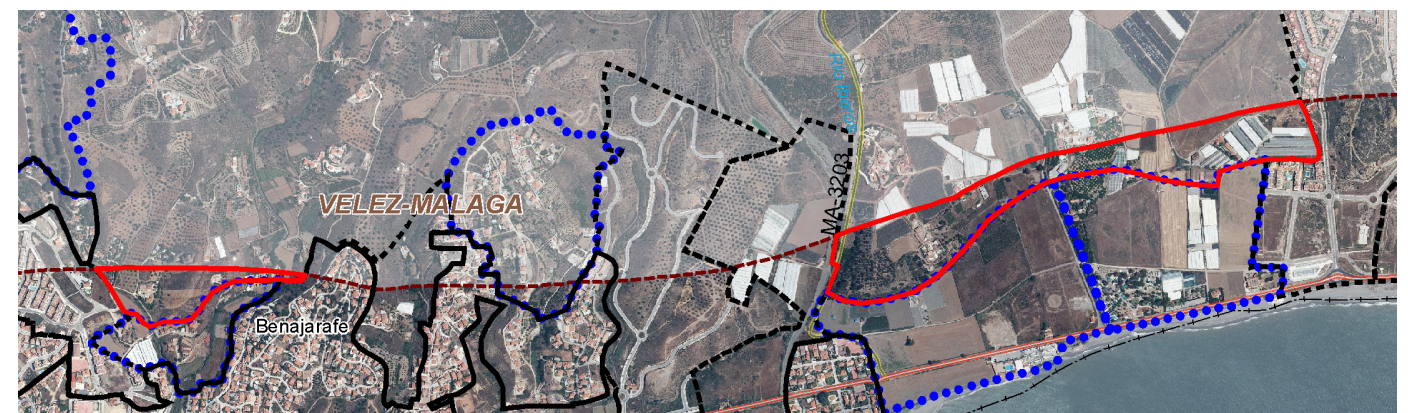
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

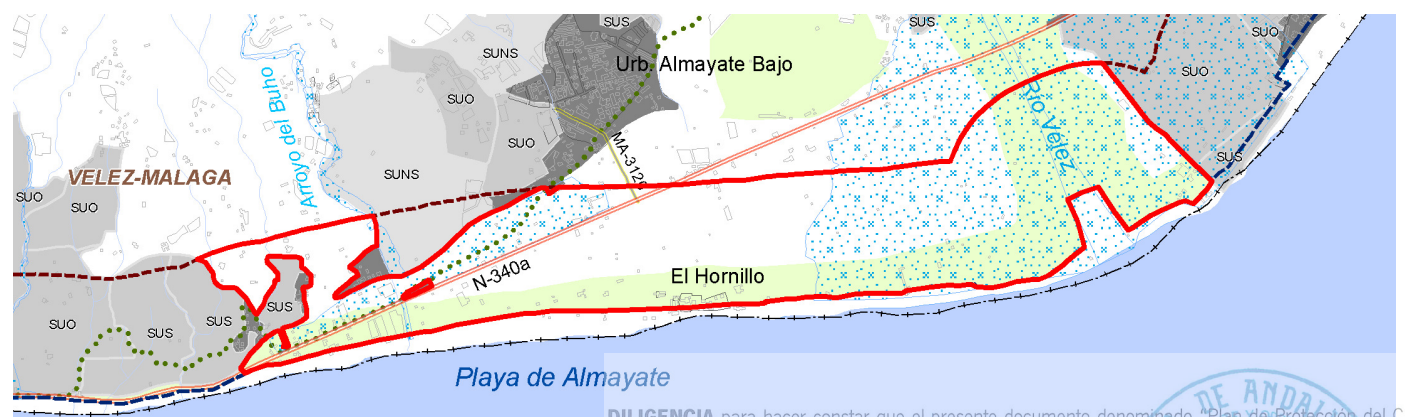
MA-14 VALLE DE NIZA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-14 – HOJA Nº 065		Vélez Málaga
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre vinculado al litoral del río Íberos. - Zona de dinamización turística "Valle de Niza". - Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/02/1996 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	29/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>Se incluyen en este tramo litoral dos espacios situados hacia el interior de suelos clasificados como urbanizables no sectorizados, el situado más al oeste, al norte del núcleo de Benjarafe y del SUNS B-3, y el segundo, más extenso, lindante por el este con el sector de suelo urbanizable ordenado SUO A-7 de Almayate, al sur con los sectores de suelo urbanizable no sectorizado A-1 y A-2 de Almayate, y al oeste con el río Íberos.</p> <p>Este espacio se articula en torno a las carreteras MA-3203 y N-340 y se delimita, al norte, por el límite interior del ámbito del Plan.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos están destinados en su gran mayoría a uso agrícola, con uso predominante de frutales e invernaderos. El uso forestal predomina en la zona más occidental (con presencia de matorral más desarrollado), siendo mucho más residual en el resto, con algunas manchas de matorral disperso con pastizal. Existen algunas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas y viviendas.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Territorio con topografía suave (pendientes inferiores al 10%) con un cierto valor de posición, al situarse junto a las carreteras N-340 y MA-3203 (Valle de Niza-Cajiz). El sector oriental constituye el extremo meridional de la zona de dinamización turística "Valle de Niza" propuesta por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.</p> <p>La disposición del territorio, que desciende ligeramente hacia la línea de costa, con una orientación meridional, crea un espacio de interés paisajístico, generando amplias panorámicas y vistas al mar.</p> <p>Estos terrenos, junto a los sectores de suelo urbanizable no sectorizado contiguos (A-1 y A-2, de Almayate), constituyen uno de los principales espacios litorales sin urbanizar de la Costa del Sol Oriental, permeabilizando, en dirección norte-sur, un espacio muy colmatado por los procesos urbanísticos.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del Arroyo de los Arquillos. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Íberos. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera MA-3203. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística por el desarrollo turístico y residencial de la costa malagueña. El extremo occidental del ámbito principal está ocupado por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>La parte oriental de este tramo litoral constituye, junto con el suelo urbanizable no sectorizado (sectores A-1 y A-2 de Almayate) ubicado al sur del mismo, uno de los pocos espacios libres de urbanización del litoral occidental de la Axarquía, constituyendo un recurso de interés para la permeabilización del mismo y para evitar la conurbación.</p>	



MA-15 DELTA DEL RÍO VÉLEZ

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-15 – HOJA Nº 066		Vélez Málaga
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Espacio libre vinculado al litoral del río Vélez.	
	- Área de dinamización turística "Delta del Vélez".	
	- Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/02/1996 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	29/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Extenso espacio litoral ubicado en la margen derecha del río Vélez. Colindante con el escarpe de Almayate y el núcleo urbano de Almayate Bajo, al norte; con el río Vélez, al este; con el dominio público marítimo-terrestre, al sur; y con los desarrollos urbanos de La Capellania, al oeste. La parte occidental del ámbito está atravesada por la carretera N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados en su mayor parte a uso agrícola (regadío intensivo), aunque también hay presencia de uso forestal, con vegetación riparia a lo largo del cauce del río Vélez y algunas manchas de matorral denso al oeste. En el extremo occidental del ámbito y al norte de la N-340 existen pequeños núcleos urbanos aislados reconocidos por el planeamiento vigente sobre los que se apoyan los nuevos crecimientos. Existen dos campings y un hotel en el ámbito, así como numerosas viviendas unifamiliares y un asentamiento irregular con viviendas unifamiliares (El Hornillo), en la zona de servidumbre de protección.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Llanura litoral con elevaciones entre 3 y 7 metros sobre el nivel del mar, sujeto a inundaciones fluviales y a eventualidades vinculadas a grandes temporales marinos. El paisaje dominante es agrícola, constituyendo una referencia el Peñón de Almayate, situado al norte de este tramo. El cauce del río Vélez, con agua durante casi todo el año y una vegetación de ribera bien desarrollada, constituye un elemento paisajístico y de conectividad ecológica entre el litoral y el interior. La ribera marítima presenta una dinámica regresiva. No obstante, constituye una playa de considerable afluencia recreativa y balnearia. Es uno de los frentes litorales más significativos libres de procesos de urbanización de la provincia de Málaga.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del Camino Viejo de Málaga. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Vélez. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera MA-3120. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre de la Boca del río Vélez. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Impactos derivados de la proliferación de edificaciones irregulares, especialmente en la zona más occidental del tramo, muy próximas al dominio público marítimo terrestre.	
DIAGNÓSTICO	Llanura litoral caracterizada por la actividad y el paisaje agrícola, sujeta en las periferias a inundaciones fluviales y a eventualidades vinculadas a grandes temporales marinos. Las características morfológicas que facilitan las actividades implantadas y la buena accesibilidad desde la N-340 y a la playa que se genera en su frente, le confieren a este ámbito una vulnerabilidad frente a la intrusión de instalaciones y actividades ajenas al medio rural. La existencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos, con importantes riesgos de inundación y una costa con niveles de erosión medio-alto, presenta una oportunidad para esponjar un frente litoral altamente ocupado.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



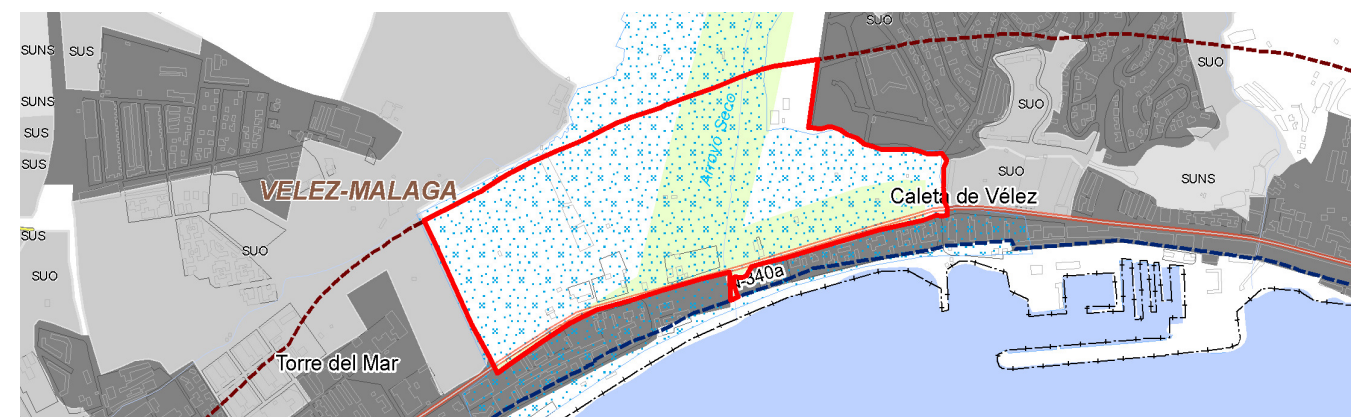
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL **PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-16 ARROYO SECO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-16 – HOJA Nº 066		Vélez Málaga
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Espacio libre vinculado al litoral del arroyo Seco (I).	
	- Reserva de suelo para la Vía Intermedia Torre del Mar-Nerja propuesta entre la autovía A-7 y la carretera N-340.	
	- Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/02/1996 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	29/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Espacio localizado al este del núcleo urbano de Torre del Mar, en las proximidades del puerto de Caleta de Vélez, entre el límite interior del ámbito del Plan y la carretera N-340, colindante al oeste con el sector de suelo urbanizable ordenado de Torre del Mar SUO T-7, y al este con sectores de suelo urbanizable ordenado del núcleo de Caleta de Vélez (SUO C-3 y C-5).	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos predominantes en este espacio son agrícolas (principalmente regadíos, en algún caso bajo plástico). Los usos forestales existentes se limitan a la vegetación riparia que se extiende a lo largo del cauce del arroyo Seco (I). Junto a la carretera N-340 existen algunas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas y viviendas. En el extremo sur del ámbito, y apoyadas en la carretera N-340, existen instalaciones terciarias (gasolinera).	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos situados al este del núcleo urbano de Torre del Mar, en el entorno del tramo final del arroyo Seco (I), con una topografía predominantemente llana. Los primeros metros junto al dominio público marítimo terrestre están clasificados como urbanos y edificados, lo que, unido a su plana topografía, le quita perspectiva sobre el mar y la costa. Dadas las características agrícolas dominantes de los terrenos, no existen rasgos de naturalidad. El arroyo Seco es el único elemento que tiene interés por la conectividad que permite entre el litoral y el interior serrano. Se trata de una bolsa de suelo no urbanizable que, aunque no se localiza en la primera línea de playa, sí ocupa gran parte de la zona de influencia litoral, lo que le confiere un gran valor como espacio con capacidad de permeabilizar una franja litoral muy urbanizada.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del arroyo Seco (I). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en un frente litoral muy colmatado.	
DIAGNÓSTICO	<p>Suelo no urbanizable localizado en la Zona de Influencia de un frente litoral con la primera línea de costa muy urbanizada entre Torre del Mar y Algarrobo-Costa, y sólo separado del mar por una estrecha franja de suelo urbano de Caleta de Vélez y por la carretera N-340.</p> <p>La totalidad del ámbito se encuentra incluido en la zona inundable del arroyo Seco (I), cuyo cauce y entorno natural (vegetación de ribera) están afectados por el espacio libre vinculado al litoral de dicho arroyo, establecido por el Plan de Ordenación del Territorio con objeto de fomentar actividades de ocio y usos recreativos y de potenciar este espacio como corredor ecológico entre el litoral y el interior serrano.</p> <p>La existencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos y afectados por riesgos de inundación, en un espacio tan colmatado, presenta una oportunidad para esponjar un frente litoral altamente ocupado y para equilibrar la presencia de usos residenciales y turístico-dotacionales en el mismo.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

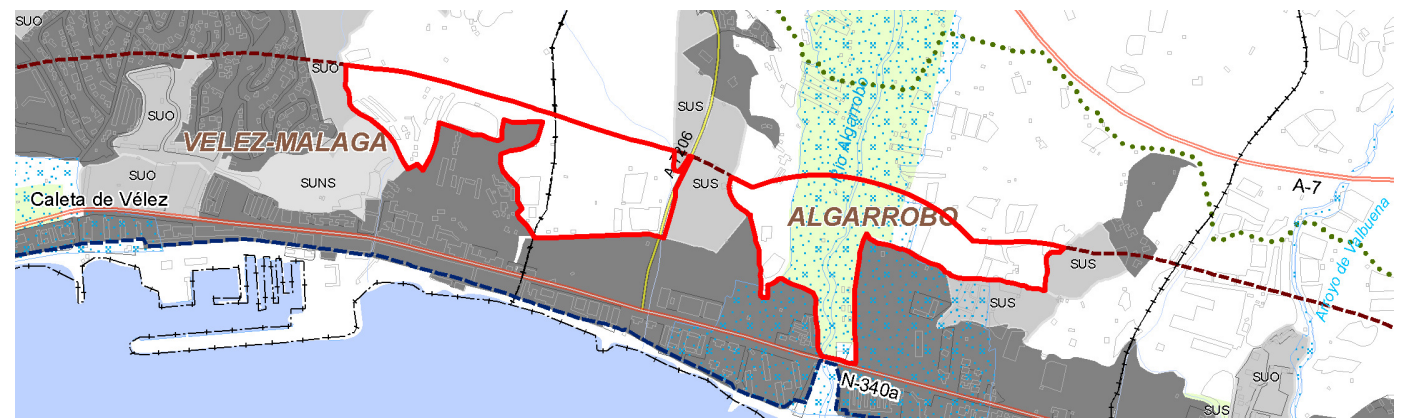
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
MA-17 – HOJA Nº 066	Vélez Málaga - Algarrobo

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-17 CALETA DE VÉLEZ-RÍO ALGARROBO

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre vinculado al litoral del río Algarrobo (sector oriental). - Una Zona para actividades comerciales y de ocio y dos Zonas de dinamización turística. - Reserva de suelo para la Vía Intermedia Torre del Mar-Nerja propuesta entre la autovía A-7 y la carretera N-340. - Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/02/1996 (PGOU) - 20/10/1998 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No - No
	ADAPTADO LOUA	29/10/2009 - 30/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Espacio que se articula en torno a las carreteras A-7206 y N-340, localizado entre el límite interior del ámbito del plan, y suelos urbanos y urbanizables de Caleta de Vélez y Algarrobo-Costa.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están dedicados mayoritariamente a uso agrícola, con cultivos en regadío, algunos de ellos en invernadero. Menor presencia de usos forestales, que se concentran en el extremo occidental (pastizal), además de la existencia de algunas manchas de formación arbolada densa (eucaliptos) en el tramo final del cauce del río Algarrobo. Existen algunas edificaciones aisladas vinculadas a explotaciones agrícolas y viviendas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Franja litoral fundamentalmente llana donde los únicos rasgos de naturalidad se limitan al río Algarrobo, que ejerce un importante papel de conectividad ecológica entre el litoral y los espacios serranos del interior. Los primeros metros junto al dominio público marítimo terrestre están clasificados como urbanos y edificados, lo que, unido a la topografía plana, le quita perspectiva sobre el mar y la costa.</p> <p>No obstante, estos terrenos presentan un excelente valor de posición por su ubicación junto a las carreteras N-340 y A-7206 y por su proximidad al enlace de la A-7 y al puerto de Caleta de Vélez, y a las infraestructuras de comunicación previstas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Algarrobo (sector central del ámbito). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-7206. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en un frente litoral muy colmatado, con graves problemas de erosión costera. El espacio asiste a una progresiva sustitución de los usos tradicionales (secano y regadío) por invernaderos, con la consiguiente alteración paisajística.	
DIAGNÓSTICO	<p>Suelo no urbanizable localizado en la Zona de Influencia de un frente litoral con la primera línea de costa muy urbanizada, entre Caleta de Vélez y Algarrobo-Costa. El sector oriental del ámbito se encuentra afectado por la zona inundable del río Algarrobo que afecta también a los suelos urbanos situados aguas abajo, y, además, el entorno de su cauce está incluido en el espacio libre vinculado al litoral establecido por el Plan de Ordenación del Territorio con objeto de fomentar actividades de ocio y usos recreativos, y de potenciar este eje fluvial como corredor ecológico entre el litoral y el interior, teniendo en cuenta además que constituye una zona de interés para las aves.</p> <p>La existencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos, en un espacio tan colmatado, presenta una oportunidad para esponjar un frente litoral altamente ocupado y para equilibrar la presencia de usos residenciales y turístico-dotacionales en el mismo. En relación a ello, el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía estableció la previsión de una zona para actividades comerciales y de ocio (Caleta de Vélez) y dos zonas de dinamización turística (Trayamar y Río Algarrobo).</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MA-18 LAGOS-MEZQUITILLA

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
MA-18 – HOJA Nº 067	Vélez Málaga - Algarrobo

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Protección territorial: "Hito Paisajístico", en la playa de Pijil.	
	- Espacio libre vinculado al litoral del río Lagos.	
	- Reserva de suelo para la Vía Intermedia Torre del Mar-Nerja propuesta entre la autovía A-7 y la carretera N-340.	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/02/1996 (PGOU) - 20/10/1998 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No - No
	ADAPTADO LOUA	29/10/2009 - 30/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Franja litoral en el entorno de los núcleos urbanos de Lagos y Mezquitilla. Está delimitada por el límite interior del ámbito del Plan, al norte; con los sectores de suelo urbanizable ordenado SUO L-3 y L-4 de Lagos, al este; con el dominio público marítimo-terrestre y suelo urbano y urbanizable de Lagos, Mezquitilla y Algarrobo-Costa, al sur; y con los sectores de suelo urbanizable sectorizado SURST-1 y SURS-1 de Algarrobo, al oeste.
---------------------	--

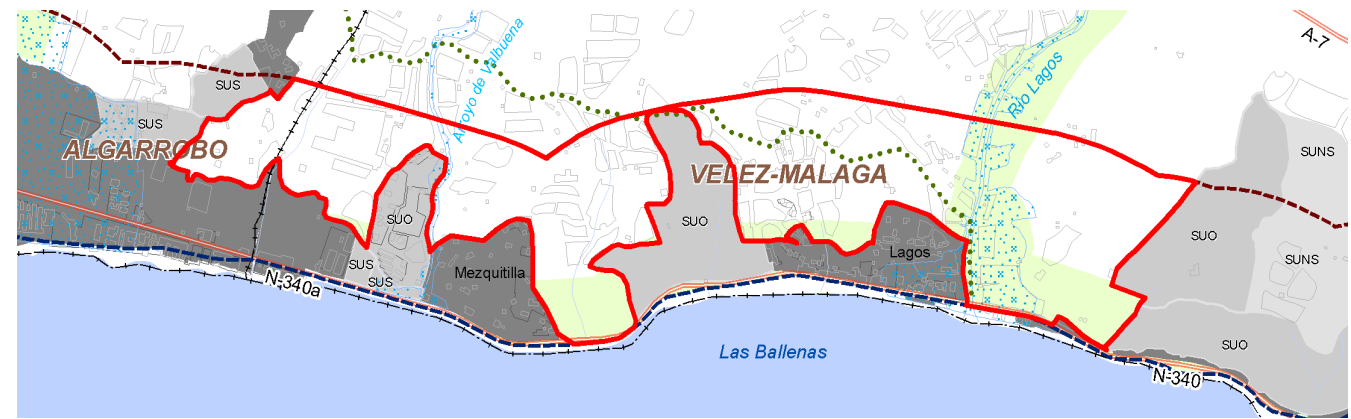
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados en su mayor parte a uso agrícola, con cultivos de regadío, predominantemente en invernaderos. Presencia en menor medida de uso forestal, con manchas de matorral, sobre todo en los extremos occidental y oriental del tramo. Existen edificaciones aisladas, que se alternan en el territorio con los cultivos agrarios, vinculadas a las propias explotaciones agrícolas y a las viviendas.
--	---

VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Tramo litoral con un relieve fragmentado y alomado en las proximidades de la línea de costa, con un paisaje también compartimentado y caracterizado por una yuxtaposición de actividades y usos diversos (pequeños núcleos urbanos, agricultura de secano, invernaderos, zonas en estado natural, zonas en proceso de urbanización, etc.). Destacan dos enclaves en estado natural (matorral de bajo porte), que se corresponden con dos cerros o hitos paisajísticos: uno al este de Mezquitilla y otro en la margen izquierda del río Lagos, que tienen una gran potencialidad paisajística. El primero de ellos está protegido como Hito paisajístico en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía. En el sector oriental, el río Lagos conecta ecológicamente el litoral con los espacios serranos del interior.
---	---

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Vereda del Camino Bajo de Algarrobo. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Lagos (sector oriental del ámbito). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340.
-------------------------------	--

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La zona está ocupada de forma generalizada por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje y acumulación de residuos. La continua construcción de viviendas aisladas supone una amenaza creciente para unos terrenos con un fuerte grado de antropización.
--	---

DIAGNÓSTICO	<p>Terrenos que no ocupan la primera línea de costa pero sí gran parte de la zona de influencia litoral, al interior de suelos ya clasificados, excepto dos enclaves uno al este de Mezquitilla y otro en la margen izquierda del río Lagos, que además gozan de alta potencialidad paisajística derivada de sus características naturales y su posición topográfica destacada sobre la costa.</p> <p>En el sector oriental, afectado por el riesgo de inundación del río Lagos, este río ejerce un importante papel de conectividad ecológica entre el litoral y los espacios serranos del interior, además de constituir, junto con sus márgenes un espacio destinado a actividades de ocio y usos recreativos, tal como establece el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol oriente-Axarquía.</p> <p>La presencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos, en un espacio tan colmatado, permite esponjar un frente litoral altamente ocupado y evitar que se cree un continuo urbano entre los núcleos de Algarrobo-Costa, Mezquitilla y Lagos, en Vélez Málaga, y El Morche, en Torrox.</p>
--------------------	---



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

MA-19 EL MORCHE-LOS LLANOS

IDENTIFICACIÓN MA-19 – HOJA Nº 067	MUNICIPIOS Torrox
--	-----------------------------

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Espacios libres vinculados al litoral del río Güi y del arroyo Manzano.	
	- Zona para actividades comerciales y de ocio.	
	- Reserva de suelo para la Vía Intermedia Torre del Mar-Nerja propuesta entre la autovía A-7 y la carretera N-340.	
	- Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja.	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	17/01/1996 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	31/03/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Franja situada en el extremo occidental del término municipal de Torrox, colindante al oeste con el sector de suelo urbanizable no sectorizado L-1 de Vélez-Málaga, al norte con el límite exterior del ámbito del plan, y al sur con suelo urbano de los núcleos de Los Llanos y El Morche.
---------------------	--

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío, predominantemente en invernaderos. Escasa presencia de usos forestales, limitándose a vegetación riparia a lo largo de los cauces fluviales y algunas manchas de matorral y pastizal en los espacios intersticiales entre los cultivos. Existen algunas edificaciones aisladas, sobre todo en la mitad occidental del ámbito, vinculadas a las propias explotaciones agrícolas, así como algunas viviendas no vinculadas.
--	--

VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Franja litoral de escasa pendiente, donde los únicos rasgos de naturalidad, se limitan a los cauces de los ríos Güi y Manzano que, aunque carentes de vegetación natural significativa, ejercen un importante papel de conectividad ecológica entre el litoral y los espacios serranos del interior. La implantación de invernaderos ha ido modificando la morfología alomada original, generando un nuevo paisaje marcado por la implantación de invernaderos en distintos niveles a modo de terrazas.
---	---

AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Güi (extremo occidental) y del arroyo Manzano (una parte del sector oriental).
-------------------------------	--

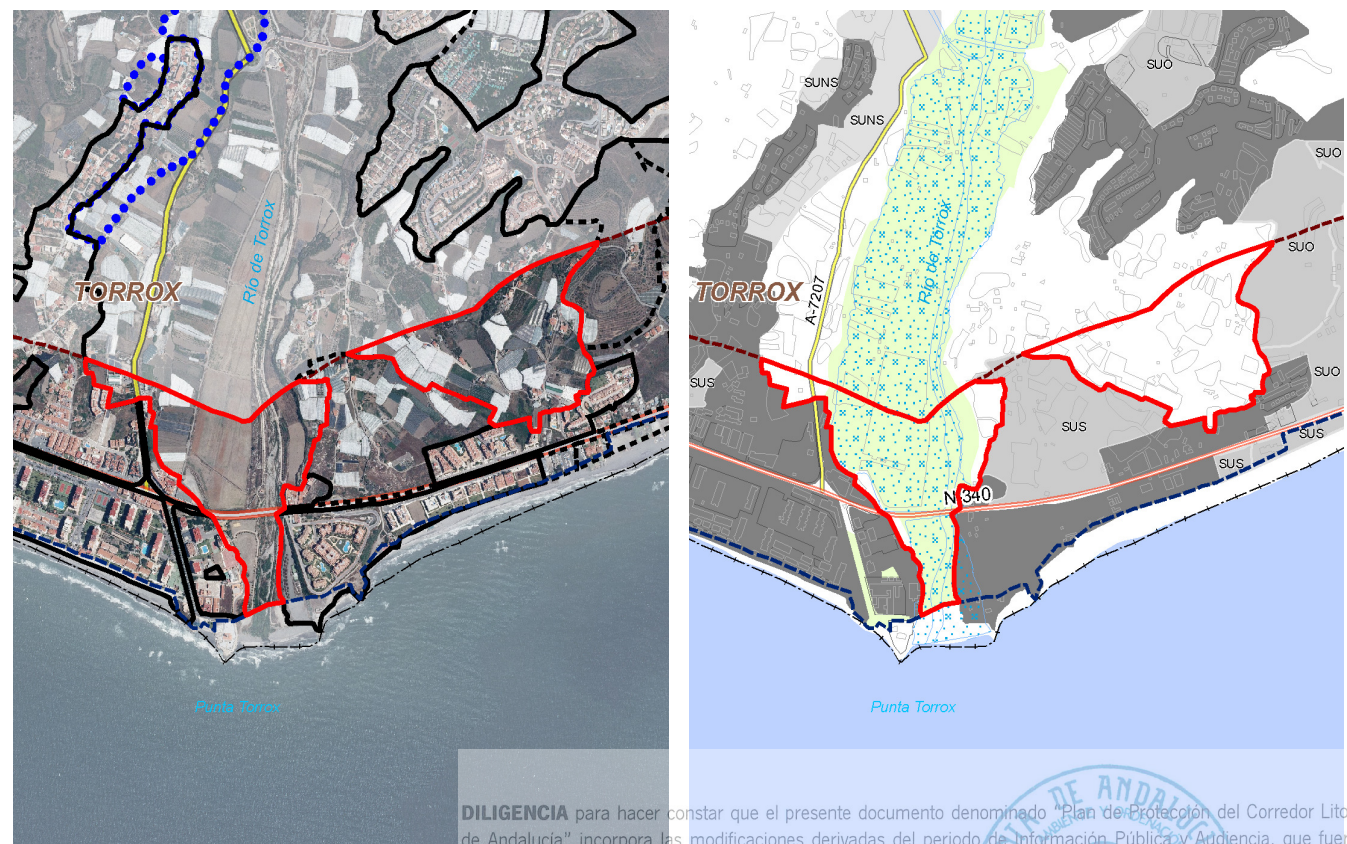
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La zona está ocupada de forma generalizada por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje y acumulación de residuos. La construcción de viviendas aisladas supone una amenaza creciente para unos terrenos con un fuerte grado de antropización.
--	---

DIAGNÓSTICO	Suelo no urbanizable localizado en la Zona de Influencia de un frente litoral con la primera línea de costa muy urbanizada, entre El Morche y Los Llanos. La implantación de invernaderos ha ido modificando la morfología alomada original, generando un nuevo paisaje marcado por la implantación de invernaderos en distintos niveles a modo de terrazas. En este tramo litoral se encuentran los ríos Güi y del Manzano cuyos cauces constituyen unos importantes elementos de conexión ecológica entre el litoral y el interior serrano. Además el potencial de estos cauces para actividades de ocio y recreo, ha sido reconocido por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, que los ha incluido como espacios libres vinculados al litoral. La existencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos, en un espacio tan colmatado, presenta una oportunidad para esponjar un frente litoral altamente ocupado y para equilibrar la presencia de usos residenciales y turístico-dotacionales en el mismo. En relación a ello, el Plan de Ordenación del Territorio estableció la previsión de una zona para actividades comerciales y de ocio (Los Llanos), en el extremo oriental de este tramo litoral.
--------------------	--



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-20 – HOJA Nº 067/068		Torrox
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre vinculado al litoral del río Torrox (sector occidental del ámbito). - Zona de dinamización turística. - Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	17/01/1996 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	31/03/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>El ámbito lo conforman dos espacios separados por el sector de suelo urbanizable URP2 de las Huertas de Torrox. El sector oriental, está delimitado por el límite interior del ámbito del plan y el suelo urbano de las Huertas de Torrox.</p> <p>El sector occidental se localiza en el entorno de la A-7207 y la N-340, en la desembocadura del río Torrox, delimitado por el norte por el límite interior del ámbito del plan, y estrechándose hacia la desembocadura del río hasta alcanzar el dominio público marítimo-terrestre.</p> <p>La carretera N-340 atraviesa el sector occidental de oeste a este.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos del sector oriental están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío, algunos en invernadero. En el sector occidental predomina el pastizal y pequeñas manchas de matorral, con alguna vegetación de ribera que está más desarrollada aguas arriba del ámbito del Plan. En la margen izquierda del río se localizan algunas huertas. En el extremo occidental del ámbito, y apoyadas en la carretera A-7207, existen algunas viviendas aisladas e instalaciones terciarias (auto-lavado y centro de jardinería).</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Terrenos que, aunque no se sitúan en primera línea de costa, tienen un buen valor de posición por su ubicación junto a las carreteras N-340 y A-7207. Esta posición motivó el establecimiento en estos terrenos y los colindantes al norte de un Área de Dinamización turística (Torrox-Carlaja) en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía. En general presentan una topografía de suaves pendientes (inferiores al 12%) y un paisaje en el que predominan los cultivos agrícolas.</p> <p>El sector oriental presenta una morfología fragmentada y suavemente alomada, generando un paisaje también compartimentado y caracterizado por una yuxtaposición de actividades y usos diversos (pequeños núcleos urbanos, agricultura de secano, invernaderos, zonas en estado natural, zonas en proceso de urbanización, etc.).</p> <p>El sector occidental presenta los mayores índices de naturalidad de este tramo litoral al incluir el tramo de desembocadura del río Torrox y su zona inundable. Este cauce ejerce un importante papel de conectividad ecológica entre el litoral y los espacios serranos del interior.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Torrox. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-7207. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Desnaturalización del tramo litoral tanto por la fuerte presión urbanística como por la implantación de invernaderos y edificaciones aisladas, sobretodo en el sector oriental del tramo.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Suelo no urbanizable localizado en la Zona de Influencia de un frente litoral con la primera línea de costa muy urbanizada. Solo alcanza el dominio público marítimo terrestre en la desembocadura del río Torrox.</p> <p>El cauce del Torrox y su zona inundable presenta un índice de naturalidad que le otorga un interesante papel como espacio libre destinado a actividades de ocio y recreo y como elemento de conectividad ecológica entre el litoral y el interior serrano. Esta potencialidad está recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.</p> <p>La existencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos, en un espacio tan colmatado, presenta una oportunidad para esponjar un frente litoral altamente ocupado y para equilibrar la presencia de usos residenciales y turístico-dotacionales en el mismo.</p>	

MA-20 DESEMBOCADURA DEL RÍO TORROX



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2011.

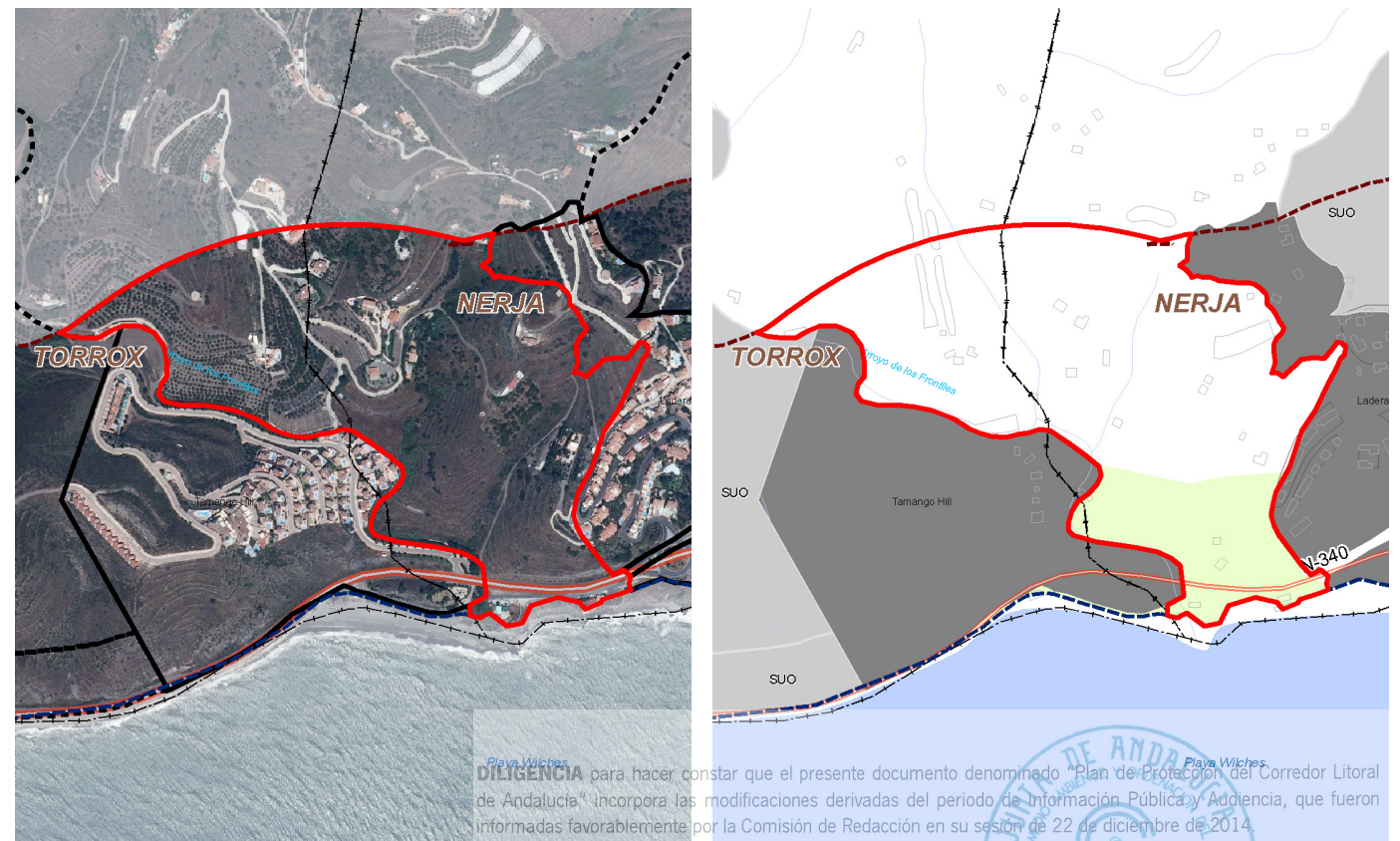
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



MA-21 PLAYA DE WILCHES

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-21 – HOJA Nº 068		Torrox - Nerja
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	17/01/1996 (PGOU) - 12/04/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No - No
	ADAPTADO LOUA	31/03/2011 - 28/04/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Espacio localizado en el límite de los términos municipales de Torrox y Nerja, entre el límite interior del ámbito del plan y el dominio público marítimo-terrestre, colindante al este con suelo urbano del núcleo de Nerja (urbanización Ladera del Mar), y al oeste con suelo urbano de Torrox (urbanización Tamango Hill).	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos del sector noroeste están destinados a uso agrícola (cultivos subtropicales y algunos invernaderos). Los terrenos del sector oriental están destinados a uso forestal (matorral disperso con pastizal). En la mitad norte del ámbito existen edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias y viviendas aisladas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Tramo litoral, con relieve bastante movido que genera un paisaje de lomas redondeadas individualizadas por una densa red de cauces y barrancos de corto recorrido. La parte interior del tramo está ocupada por cultivos subtropicales en terrazas que generan el característico paisaje de las zonas agrícolas de esta comarca. La parte más próxima al dominio público marítimo-terrestre, aunque con huellas de aterrazamientos, constituye un frente costero de características naturales en el que se genera una playa arenosa dotada de buena accesibilidad y aptitudes para el uso recreativo. Las características de los terrenos y la posición elevada sobre el mar y la costa le otorgan un interesante valor paisajístico. El arroyo de los Frontiles bordea el ámbito por el oeste ejerciendo una función de conectividad ecológica entre el litoral y los espacios serranos del interior, protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística de los crecimientos urbanos de Nerja y Torrox que pueden llevar a conurbar este tramo litoral. Fuerte impacto de los taludes de la carretera N-340. Implantación de invernaderos en laderas que genera un incremento de la erosión, e intrusión paisajística tanto de los invernaderos como de las viviendas aisladas que proliferan en esta zona.	
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo litoral de suelo no urbanizable situada en el límite entre los términos municipales de Nerja y Torrox, con una topografía escarpada y rodeada de suelo urbano (urbanizaciones Ladera del Mar, al este, y Tamango Hill, al oeste).</p> <p>Este espacio presenta un interesante valor paisajístico derivado por un lado de los cultivos aterrazados en ladera característicos de esta comarca y de ser un frente costero de características naturales y, por otro, de una posición elevada sobre el mar y la costa, que le otorga gran intervisibilidad y panorámica. A esto se une la función de conectividad ecológica entre el litoral y los espacios serranos del interior, protegidos por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía que ejerce el arroyo de los Frontiles.</p> <p>La presencia de estos suelos libres de urbanización supone un recurso para permeabilizar un litoral altamente urbanizado.</p>	



EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

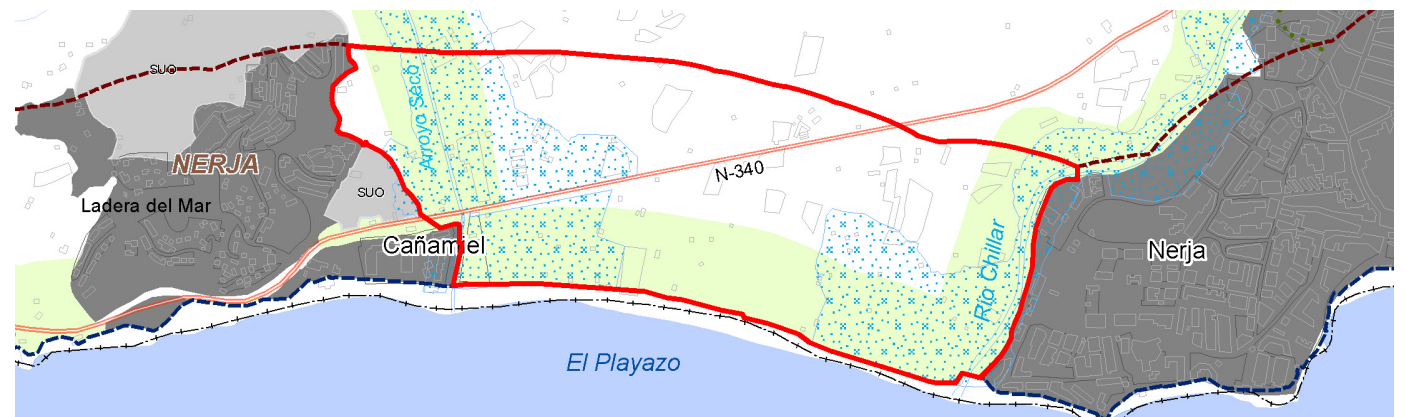
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

MA-22 PLAYAZO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-22 – HOJA Nº 068		Nerja
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Espacio libre vinculado al litoral del arroyo Seco.	
	- Espacio libre vinculado al litoral del río Chillar.	
	- Zona de dinamización turística.	
- Reserva de suelo para ferrocarril metropolitano propuesto entre Málaga y Nerja.		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	12/04/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	28/04/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Extenso tramo litoral ubicado entre el arroyo Seco y el río Chillar, al oeste y al este, respectivamente, y entre el límite interior del ámbito del plan, al norte, y el dominio público marítimo-terrestre, al sur. Estos suelos están colindantes al este con el núcleo de Nerja, y al oeste con suelo urbano y con el sector de suelo urbanizable ordenado SUBLEO-6 de Cañamiel.	
La carretera N-340 atraviesa el ámbito de forma transversal (en dirección noreste-suroeste).		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Tramo con gran complejidad de usos: dominan los usos agrícolas, con regadíos tradicionales integrados por mosaicos de cultivos bajo plástico, leñosos y horticolas, pero existen numerosas edificaciones destinadas a usos ajenos a la citada actividad agrícola. Destacan los chiringuitos y aparcamientos vinculados al uso de la playa, abundantes viviendas irregulares, especialmente en primera línea de costa, otras instalaciones vinculadas a la N-340 y un puerto seco en la parte central del frente litoral.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Territorio ligeramente inclinado hacia el mar, con pendientes inferiores al 5% al sur de la N-340. Dadas las características agrícolas dominantes de los terrenos, y las numerosas edificaciones con diversos usos existentes, en este tramo no existen rasgos de naturalidad. El arroyo Seco y el río Chillar son los únicos elementos con interés ambiental por la conectividad que permite entre el litoral y el interior serrano. En especial el río Chillar, que permite la conexión con el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. La ribera marítima presenta una dinámica regresiva. No obstante, constituye una playa de considerable afluencia recreativa y balnearia. Es uno de los frentes litorales más significativos libres de procesos de urbanización de la provincia de Málaga.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del arroyo Seco y del río Chillar. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos más significativos son los derivados de la intrusión de usos ajenos al medio rural y la actividad agrícola, con especial significación las viviendas e instalaciones ubicadas en colindancia con el dominio público marítimo terrestre.	
DIAGNÓSTICO	<p>Llanura litoral caracterizada por la actividad y el paisaje agrícola. Las características morfológicas que facilitan las actividades implantadas y la buena accesibilidad desde la N-340 a la playa le confieren a este ámbito una vulnerabilidad frente a la intrusión de instalaciones y actividades ajenas al medio rural y ciertas expectativas para el desarrollo urbanístico, expectativas que fueron respaldadas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía que propuso en este ámbito una Zona de dinamización turística, que aún no se ha desarrollado.</p> <p>No obstante, la existencia de estos terrenos, libres de procesos urbanísticos, con importantes riesgos de inundación y una costa con niveles de erosión medio-alto, presenta una oportunidad para permeabilizar la costa y favorecer la conectividad litoral-interior.</p>	



MA-23 PLAYA DE BURRIANA – PLAYA DE MARO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-23 – HOJA Nº 068/069		Nerja
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: "Zonas de Interés Territorial". - Protección territorial: "Acantilados". - Espacio libre vinculado al litoral del barranco de la Coladilla. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	12/04/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	28/04/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección (agrícola y barranco de la Coladilla)
DELIMITACIÓN	Franja litoral colindante con el núcleo urbano de Nerja, al oeste; con el límite interior del ámbito del plan, al norte; con el Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo, al este; y con el dominio público marítimo-terrestre, al sur.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados mayoritariamente a uso agrícola, con cultivos de regadío, predominantemente en invernaderos, que están sustituyendo a los cultivos tradicionales.	
	En el extremo oriental (colindante con el Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo), en los barrancos y en el entorno de los acantilados, existen formaciones forestales. Existen algunas edificaciones e instalaciones aisladas, vinculadas a las explotaciones agrícolas, y viviendas, principalmente en las proximidades del núcleo urbano de Nerja.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Franja de costa situada entre el núcleo urbano de Nerja y el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, constituida por una superficie llana, surcada por pequeños arroyos y barrancos, y cuyo frente costero presenta una morfología acantilada con pequeñas calas flanqueadas por bloques desprendidos que generan un atractivo conjunto paisajístico. A esto hay que añadir la componente biótica en la que destacan los matorrales de especies como la olivilla y el boj, que se desarrollan en los frentes escarpados de acantilados y barrancos, o la fauna como el águila pescadora y el halcón común. Destaca la presencia del río Maro como conector ecológico entre el litoral y la Sierra de Almijara. Presencia de los hábitats de interés comunitario 1430, 5110, 5220 y 5330.</p> <p>A pesar de estas características intrínsecas, este tramo está sufriendo un proceso de desnaturalización, debido a la presencia generalizada de cultivos en invernadero, que han provocado un deterioro considerable del paisaje, además de generar otros problemas ambientales, como la presencia de vertederos incontrolados.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del barranco de la Coladilla. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los principales impactos derivan de la presión urbanística de los crecimientos de Nerja y Maro y de la generalización progresiva de los invernaderos sobre la agricultura tradicional, con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral.	
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo litoral entre el núcleo urbano de Nerja y el Paraje Natural de los Acantilados de Maro-Cerro Gordo, que destaca por su frente costero de morfología acantilada con pequeñas calas flanqueadas por bloques desprendidos y por la presencia de vegetación natural, especialmente en las zonas escarpadas del acantilado y los barrancos. Todo ello, junto con los usos agrícolas tradicionales, constituye un atractivo conjunto paisajístico que se ve amenazado por la generalización de los invernaderos y la aparición de edificaciones e instalaciones aisladas.</p> <p>A las características intrínsecas del espacio se une su posición elevada sobre la costa, que posibilita la percepción de amplias panorámicas, desde la Sierra Almijara hasta el mar.</p> <p>Todo ello ha motivado su protección, como Zona de Interés Territorial y como Acantilados, en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.</p>	



INFORMACIÓN para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2011.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



MA-24 ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
MA-24 – HOJA Nº 069		Nerja
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA (2006)	
	- Protección territorial: "Zona de Interés Territorial".	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	12/04/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	28/04/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Ámbito ocupado en su mayoría por el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, espacio natural que se ubica entre las provincias de Málaga y Granada, extendiéndose más ampliamente hacia los fondos marinos adyacentes. Terrenos situados en el extremo oriental del término municipal de Nerja, entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan, colindante al este con el límite interprovincial entre Málaga y Granada, y al oeste con el límite occidental del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados mayoritariamente a uso forestal, destacando el matorral natural, con presencia de endemismos del Mediterráneo occidental, como el boj balear y el espinu cambrón. Existen escasas edificaciones aisladas al norte de la carretera N-340 vinculadas a las explotaciones agrícolas y viviendas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La mayor parte de este ámbito está protegida bajo la figura de Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, por ser un enclave de gran valor ambiental y paisajístico, debido a lo peculiar de sus formaciones geológicas y a la gran biodiversidad existente, incluyendo las praderas de posidonia más extensas de la provincia de Málaga. Este paraje se caracteriza principalmente por abruptos acantilados, de hasta 75 metros de desnivel, y numerosas calas, frutos de la erosión y regresión marina sobre las últimas estribaciones de la Sierra de Almijara. Esta zona también es, desde 2002, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), integrándose en la red ecológica de áreas de conservación de la biodiversidad "Natura 2000", implantada por la Unión Europea. Además, por su relevancia en la cuenca mediterránea, ha sido declarada por la UNESCO, Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Por otro lado, una porción muy reducida de la parte occidental de este tramo litoral está incluida dentro del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, que se extiende principalmente hacia el interior. El resto de este espacio, sin valores tan excepcionales, también tiene un carácter muy natural, lo que ha llevado a su protección territorial por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama y Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: ES6170002 LIC Acantilados de Maro-Cerro Gordo. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: MA-60024-JA Explotación Forestal de Nerja y MA-30017-AY Pinar y Dehesa del río Chillar. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7 y carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera MA-6102. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de Motril a Málaga. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Distintas torres vigía, como las de Maro y la Caleta. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los principales impactos provienen de los importantes movimientos de tierras relacionados con la construcción de la A-7, que han provocado fuertes pérdidas de praderas de fanerógamas marinas por enterramiento; y de la construcción de viviendas aisladas.	
DIAGNÓSTICO	Los suelos de este ámbito, en su gran mayoría, están incluidos en figuras de protección de la RENPA (Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo y Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama), por lo que gozan de la protección establecida en los correspondientes instrumentos de planificación ambiental. El resto del territorio, no protegido por la legislación ambiental constituye, así mismo, un ámbito forestal y serrano, con elevadas pendientes, y está protegido como Zona de interés territorial en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

